



Defensoría  
del Pueblo  
COLOMBIA

*y La Naturaleza*

# El derecho a oponerse políticamente, una labor pendiente

**Informe al Congreso de la República sobre el  
cumplimiento de los derechos y las medidas de protección  
reconocidas a los partidos y movimientos políticos  
declarados en oposición - Artículo 30 de la Ley 1909 de  
2018**

**Segundo periodo legislativo  
2025**

Informe al Congreso de la República sobre el cumplimiento de los derechos establecidos en el Estatuto de la Oposición y balance sobre las garantías de seguridad en relación con los derechos a la vida e integridad personal de los miembros de las organizaciones políticas declaradas en oposición como lo establece el parágrafo del artículo 30 de la Ley 1909 de 2018.

Informe presentado para el periodo comprendido entre enero y mayo de 2025.

**Iris Marín Ortiz**  
Defensora del Pueblo

Aquiles Arrieta Gómez  
*Defensor delegado para asuntos constitucionales y legales*  
María Fernanda Cera Tonrmé  
Everaldo Lamprea Montealegre

## Tabla de contenido

1. Introducción
  2. Protegiendo la oposición: Derechos y garantías
    - 2.1 ¿Quién es la oposición? Partidos y movimientos políticos
      - 2.1.1 Nivel nacional
      - 2.1.2 Nivel territorial
  3. Los derechos de la oposición
    - 3.1 Financiación
    - 3.2 Derecho a la expresión política e información
      - 3.2.1 Derecho a expresar e informar
        - 3.2.1.1 Acceso a medios
        - 3.2.1.2 Derecho de réplica
      - 3.2.2 Derecho a acceder a la información
    - 3.3 Participación e incidencia en los órganos de representación política
      - 3.3.1 Participación en las mesas directivas
      - 3.3.2 Participación en la agenda de las corporaciones públicas
      - 3.3.3 Participación en la Comisión Asesora de Relaciones Exteriores
      - 3.3.4 Sesión exclusiva sobre el plan de desarrollo y presupuesto
  4. La protección a la oposición en la práctica
    - 4.1 Acción de protección de los derechos de la oposición
    - 4.2 Seguridad para los miembros de las organizaciones políticas declaradas en oposición
  5. Conclusiones
- Anexo. Tablas de datos**

## 1. Introducción

De la recopilación de información adelantada por esta Defensoría se pudo evidenciar que el ejercicio de la oposición en Colombia aun supone un riesgo significativo de seguridad para sus militantes. También se pudo identificar que se presenta una asimetría importante en la financiación, derechos y garantías que concede el Estatuto a los partidos declarados en oposición a nivel nacional, con los que ejercen la misma posición política en el nivel territorial. Por último, también se encontró que el espacio que ocupan las mujeres en los escenarios de toma de decisiones no se corresponde con los estándares de paridad a los que se ha obligado el Estado colombiano. Es decir, queda claro que el derecho a oponerse políticamente sigue siendo una labor pendiente.

Este informe, además, se presenta luego de que se produjo un atentado grave y reprochable a un congresista de la oposición: al senador Miguel Uribe Turbay. Un hecho que materializa los riesgos y amenazas que a lo largo del país se presentan en contra de personas dedicadas al ejercicio político.

La Ley 1909 de 2018 - Estatuto de la oposición es la materialización del contenido del artículo 112 de la Constitución Política que establece que los partidos y movimientos políticos con personería jurídica que se declaren en oposición podrán ejercer libremente la función crítica para plantear y desarrollar alterativas políticas. El artículo constitucional enunció cuatro derechos básicos que deberían ser reconocidos en el ejercicio de la oposición, así: (i) el acceso a la información y la documentación oficial, las cuales estarían igualmente sometidas a la restricciones constitucionales y legales; (ii) el uso de los medios de comunicación social del Estado o los que hacen uso del espectro electromagnético de acuerdo con la representación en el Congreso; (iii) la réplica en los medios de comunicación y (iv) la participación con las mesas directivas de los cuerpos colegiados de elección popular.

Aun cuando el mandato constitucional indicó que el asunto sería reglamentado por una ley estatutaria, el ejercicio de la oposición en la democracia colombiana no tuvo su desarrollo legal sino 27 años después. La iniciativa para el cumplimiento del artículo constitucional se derivó de la firma del *“Acuerdo final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera”* entre el Estado Colombiano y las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia - FARC. Particularmente, esta obligación se derivó del Punto 2, según el cual *“para consolidar la paz, es necesario garantizar el pluralismo facilitando la constitución de nuevos partidos y movimientos políticos que contribuyan al debate y al proceso democrático, y tengan suficientes garantías para el ejercicio de la oposición y ser*

*verdaderas alternativas de poder. La democracia requiere, en un escenario de fin del conflicto, un fortalecimiento de las garantías de participación política”.*

Este Estatuto tiene la vocación de establecer el marco general para el ejercicio y la protección especial del derecho a la oposición de las organizaciones políticas y algunos derechos de las organizaciones independientes. Con ello se pretende que durante el ejercicio de la oposición se permita proponer alternativas, disentir, criticar, fiscalizar y ejercer libremente el control político sobre la gestión de gobierno, mediante los instrumentos contemplados a través de esta ley, sin perjuicio de los derechos consagrados en otras leyes.

Como lo ha mostrado la literatura de ciencia política, uno de los desarrollos más importantes de la política electoral colombiana de los últimos años ha sido la implementación de la Ley 1909 de 2018, mejor conocida como el Estatuto de la Oposición.<sup>1</sup> El principal propósito de dicho estatuto es asegurar que en Colombia se consolide un ejercicio institucionalizado, deliberativo, crítico y fiscalizador de la oposición política que, al mismo tiempo, garantice los derechos de los miembros de organizaciones políticas declarados como opositores de quienes detentan transitoriamente el poder en el nivel nacional y territorial.

En efecto, como lo muestra la literatura académica, la puesta en marcha de la Ley 1909 de 2018 tuvo un impacto en la nueva configuración del sistema de partidos y en los alineamientos de las organizaciones políticas a nivel nacional y regional.<sup>2</sup> Uno de los avances más significativos del Estatuto de la Oposición es exigir que cualquier partido que acceda a una corporación pública de elección popular tanto del nivel nacional como territorial deba, después de realizados los comicios electorales, no sólo definirse como un grupo de coalición, independiente u oposición, sino comportarse de manera consecuente en las votaciones a las iniciativas legislativas o de acuerdos.

Racionalizar el ejercicio de la oposición política a través de los mecanismos y reglas de juego contenidos en la Ley 1909 de 2018 trajo, a su vez, un conjunto de retos y desafíos en materia de protección de los derechos de los miembros de

---

<sup>1</sup> Véase Botero, Felipe, Bibiana Ortega, Juan Federico Pino Uribe y Laura Wills-Otero, eds. 2022. *En configuración permanente. Partidos y elecciones nacionales y subnacionales en Colombia 2018-2019*. Bogotá: Ediciones Uniandes; Editorial Javeriana. Wills-Otero, Laura. En prensa a. “Las elecciones legislativas y presidenciales en Colombia en 2022. Primer gobierno de izquierda en la historia política del país”. *Revista Uruguaya de Ciencia Política*. Wills-Otero, Laura. En prensa b. “The Colombian Party System, 1991-2022: Deinstitutionalized but Flexible and Resilient”. Capítulo de libro en editorial *Oxford University Press*.

<sup>2</sup> Juan Carlos Escobar, Bibiana Ortega y Laura Wills-Otero, «Elecciones presidenciales y legislativas en Colombia en 2022», *Colombia Internacional* [En línea], 116 | 2023, Publicado el 01 octubre 2023, consultado el 06 junio 2025. URL: <http://journals.openedition.org/colombiaint/19300>

organizaciones opositoras. Esto debido a que históricamente el ejercicio de la oposición en Colombia no sólo tiene profundas debilidades institucionales, sino que ocurre en contextos de violencia endémica y amenazas a los derechos de grupos que se declaran opositores a los poderes nacionales y locales.<sup>3</sup>

Previendo estos retos y desafíos a los derechos de los grupos y organizaciones opositoras, el parágrafo del artículo 30 de la Ley 1909 de 2018, “por medio de la cual se adopta el Estatuto de la oposición política y algunos derechos a las organizaciones políticas independientes”, requirió a la Defensoría del Pueblo para que presente un informe al Congreso de la República sobre el cumplimiento de los derechos establecidos en el estatuto, así como un balance sobre las garantías de seguridad en relación con los derechos fundamentales a la vida e integridad personal de los miembros de las organizaciones políticas declaradas en oposición. En cumplimiento del mandato encomendado, la Defensoría del Pueblo recopiló información con el propósito de evaluar el cumplimiento de las garantías y medidas de seguridad establecidas por la ley como lo ha realizado desde la expedición de la Ley 1909 de 2018, y de conformidad con su artículo 30.

Esta información fue obtenida de distintos niveles de gobierno –nacional, departamental y local– y sirvió de base para la elaboración del presente informe. Principalmente, se solicitó información relativa al acceso a la información, el derecho de réplica, los derechos de acceso a medios y la conformación de las mesas directivas de las corporaciones de elección popular. Además, se recabaron datos con la autoridad electoral, de forma que conformara el estado actual de la financiación adicional y la notificación que a esa entidad deben hacer las organizaciones políticas.

Todo lo anterior se encuentra organizado según se detalla a continuación: en principio, se hará un abordaje general de los derechos y el ejercicio de la oposición, de modo que este informe permita comprender las líneas de base en su cumplimiento y la protección de los derechos de los partidos y movimientos declarados en oposición, partiendo de aquellos que se declararon en oposición al Gobierno nacional y a los gobiernos territoriales.

Con base en ello, se hará el análisis de la información allegada a esta entidad, específicamente sobre los aspectos fundamentales relacionados con el cumplimiento de los derechos reconocidos a las organizaciones políticas constituidos como oposición, especialmente la (i) financiación adicional para el ejercicio de la oposición; (ii) el acceso a los medios de comunicación social del

---

<sup>3</sup> Juliana Restrepo Sanín, Colombia 2021: Between Crises and Hope, Revista de Ciencia Política, 2022. Disponible en: [https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0718-090X2022000200255](https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-090X2022000200255)

Estado o que hacen uso del espectro electromagnético; (iii) el acceso a la información y a la documentación oficial; (iv) el derecho de réplica; (v) la participación en mesas directivas de plenarias de las corporaciones públicas de elección popular; (vi) la participación en la agenda de las corporaciones públicas; (vii) la garantía del libre ejercicio de los derechos políticos; (viii) participación en la Comisión de Relaciones Exteriores en el Congreso de la República; (ix) derecho a participar en las herramientas de comunicación de las corporaciones públicas de elección popular; y (x) el derecho a la sesión exclusiva sobre el Plan de Desarrollo y presupuesto.

De otra parte, se analizará la información proporcionada por las distintas entidades del orden nacional y territorial en relación con las medidas de protección que el Estatuto establece para los miembros de las organizaciones políticas declaradas en oposición. El análisis se centrará en la seguridad para los miembros de las organizaciones políticas declaradas en oposición.

Finalmente, en este informe se presentarán los hallazgos más relevantes a manera de conclusiones y recomendaciones, y se anexarán las tablas que contienen la información base utilizada.

## 2. Protegiendo la oposición: Derechos y protección

Los artículos 11 a 17 de la Ley 1909 de 2018 - Estatuto de la oposición prevén un conjunto de garantías fundamentales destinadas a proteger y promover el ejercicio legítimo de la oposición política en un Estado democrático, incluyendo la participación en la vida pública, la financiación adecuada, el acceso a medios de comunicación, y el control político.

Asimismo, se examinan los mecanismos destinados a garantizar los derechos fundamentales a la vida, la integridad y la dignidad de los integrantes de estas colectividades, reconociendo su papel esencial en el fortalecimiento de la democracia y el pluralismo político.

### 2.1 ¿Quién es la oposición? Partidos y movimientos políticos declaradas en oposición

De acuerdo con la Resolución 3941 de 2019 emitida por el Consejo Nacional Electoral, los partidos o los movimientos políticos con personería jurídica deben declarar a la autoridad electoral si se constituyen en oposición a su respectivo gobierno. Si esta declaración se hace en relación con el Gobierno Nacional, las organizaciones tendrán un mes de plazo a partir de la posesión para presentar su declaración.

#### 2.1.1 Nivel nacional

De conformidad con la información que se allegó a la Defensoría del Pueblo, de los 26 partidos políticos con personería jurídica con presencia en el orden nacional, 11 de ellos están constituidos como partidos de gobierno, 10 como partidos independientes y 5 de ellos ejercen la oposición<sup>4</sup>, a saber:

- Partido Centro Democrático.
- Partido Verde Oxígeno.
- Partido Liga Gobernantes Anticorrupción - Liga.
- Partido Cambio Radical.
- Movimiento Salvación Nacional.

---

<sup>4</sup> Los partidos políticos Nueva Fuerza Ciudadana y la Agrupación Política Creemos estuvieron declaradas en oposición, pero perdieron personería jurídica, por lo cual no hacen parte de este indicador.

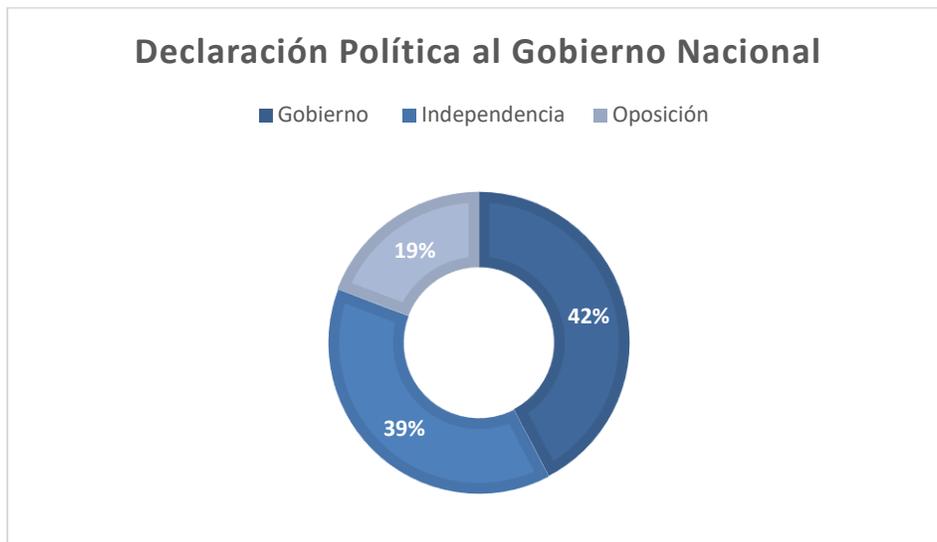


Gráfico 1. Porcentaje de cómo se declaran las organizaciones políticas ante el Gobierno Nacional

## 2.1.2 Nivel territorial

De la información recopilada se evidencia que los 32 partidos adoptan diferentes formas de declaración –oposición, independencia o gobierno– dependiendo del territorio en el que tienen presencia. Las organizaciones políticas tienen la posibilidad de manifestar su forma de ejercer la política en el nivel territorial ante la autoridad local de la alcaldía o la territorial ante el gobernador. En esta oportunidad la Defensoría recogió la información de las ciudades capitales y de los municipios ante la gobernación.

De esta información, se puede recoger que los partidos declarados en oposición al nivel nacional tienen la siguiente configuración en el territorio.

El Partido Centro Democrático, que es de oposición a nivel nacional, también ejerce la oposición en 51 entidades territoriales. Así mismo, es independiente en 169 y partido de gobierno en 232. Además, tiene presencia en 30 departamentos a nivel nacional. Por su parte el partido Verde Oxígeno, se constituyó en oposición en 3 entidades territoriales, en independencia en 11 y como gobierno en 26, teniendo representación en 17 departamentos:

El partido Liga Gobernantes Anticorrupción - Liga, ejerce oposición en 3 municipios, como independiente en 11 y es partido de gobierno en 8 entidades territoriales, con una presencia en 17 departamentos. De otro lado, el partido Cambio Radical se presenta como oposición en 67 entes territoriales, en 288 como

partido independiente y en 421 ejerce como gobierno. En general, este partido tiene presencia en los 32 departamentos del territorio nacional.

El Movimiento de Salvación Nacional se constituyó como oposición en 8 oportunidades, como movimiento independiente en 30 entes territoriales y es gobierno en 32 de ellos. En total, tiene presencia en 17 departamentos.

Finalmente, el Partido Nueva Fuerza Democrática es oposición en 17 entidades territoriales, partido en independencia en 39 y conforma gobierno en 39 administraciones. Su ejercicio político de presenta en 18 departamentos.

Por otra parte, según la información enviada por el Consejo Nacional Electoral a la Defensoría, de las 7.108 declaraciones políticas registradas en los municipios del país, 3.742 corresponden a gobierno, 2.465 a independencia y 901 a oposición.



Gráfico 2. Número de declaraciones políticas de las organizaciones políticas a nivel municipal

En cuanto a las 294 declaraciones políticas presentadas ante los gobiernos departamentales, 186 fueron de gobierno, 71 de independencia y 37 de oposición.



Gráfico 3. Número de declaraciones políticas de las organizaciones políticas ante los departamentos.

### **3. Cumplimiento de derechos**

El capítulo 2 de la Ley 1909 de 2018 contiene los derechos reconocidos expresamente de la oposición política. Son los siguientes: (i) financiación adicional para el ejercicio de la oposición; (ii) acceso a los medios de comunicación social del Estado o que hacen uso del espectro electromagnético; (iii) acceso a la información y a la documentación oficial; (iv) derecho de réplica; (v) participación en mesas directivas de plenarias de las corporaciones públicas de elección popular; (vi) participación en la Agenda de las Corporaciones Públicas; (vii) garantía del libre ejercicio de los derechos políticos; (viii) participación en la Comisión de Relaciones Exteriores; (ix) derecho a participar en las herramientas de comunicación de las corporaciones públicas de elección popular (x) derecho a la sesión exclusiva sobre el Plan de Desarrollo y presupuesto.

Se presentarán tres grandes grupos: financiación, derecho a la expresión política e información y el derecho a la participación e incidencia en los órganos de representación política. En cada caso, se mirará la información con enfoque de género.

#### **3.1 Financiación**

Las organizaciones políticas declaradas en oposición al Gobierno nacional tienen derecho a una financiación adicional equivalente al 5% del total destinado al funcionamiento de los partidos, la cual se distribuirá proporcionalmente entre ellas y deberá ser administrada conforme a los principios del Estatuto de la Oposición.

En cumplimiento de dicha obligación, la autoridad electoral emitió la Resolución 00928 del 4 de marzo del 2025<sup>5</sup> por medio de la cual se fija la cuantía y se asigna la partida adicional a los partidos declarados en oposición al Gobierno Nacional.

Para la disposición de estos recursos se tuvo como base la certificación<sup>6</sup> del 13 de enero de 2025 a través de la cual se informó la distribución para el cubrimiento de los gastos relacionados con la financiación del funcionamiento de los partidos y movimientos políticos, en particular el partido Comunes, los del Estatuto de la oposición y los gastos de campañas de las organizaciones políticas y grupos significativos de ciudadanos.

---

<sup>5</sup> Allegada a solicitud de la Defensoría del Pueblo.

<sup>6</sup> Certificación identificada con el número No. CNE-DGC-0018-2025 que fue allegada a solicitud de la Defensoría del Pueblo.

En ese sentido, los recursos designados en 2025 para el cumplimiento del artículo 12 de la Ley 1909 de 2018 - Estatuto de la oposición ascendieron a **\$4.132.014.084,00**.

Ahora bien, de conformidad con el artículo 7 de la Resolución 3134 de 2018 expedida por el Consejo Nacional Electoral - CNE el total antes mencionado debe dividirse en diferentes rubros de la siguiente manera:

- El 53,3333333% se distribuye por partes iguales entre todos los partidos o movimientos políticos en proporción al número de curules obtenidas en la última elección del Congreso de la República el cual quedó fijado en \$2.203.740.844,66.
- El 20% se distribuye, por partes iguales entre todos los partidos o movimientos políticos en proporción al número de curules obtenidas en la última elección de concejos municipales, el cual quedó fijado en \$826.402.816,80.
- El 13,3333333% se distribuye por partes iguales entre todos partidos o movimientos políticos en proporción al número de curules obtenidas en la última elección de Asambleas Departamentales, que quedó fijado en \$550.935.211,06.
- El 6,6666667% se distribuirá; por partes iguales entre todos partidos o movimientos políticos en proporción al número de mujeres elegidas en las corporaciones públicas, que quedó fijado en \$275.467.605,74.
- El 6,6666667% se distribuye por partes iguales entre todos partidos o movimientos políticos en proporción al número de jóvenes elegidos en las corporaciones públicas para un total de \$275.467.605,74.

Entonces, de conformidad con la anterior distribución, a cada partido declarado en oposición le correspondió el siguiente valor:

<b>Distribución porcentaje de financiamiento adicional para organizaciones políticas declaradas en oposición 2025</b>		
No.	Partido o Movimiento Político	Valor Reconocido
1	Partido Centro Democrático	\$1.726.276.830,00
2	Partido Verde Oxígeno	\$91.584.535,00
3	Partido Liga Gobernantes Anticorrupción - LIGA	\$77.906.811,00

4	Partido Cambio Radical	\$2.164.152.134,00
5	Partido Salvación Nacional	\$72.093.774,00
TOTAL		<b>\$4.132.014.084,00</b>

Tabla 1. Montos reconocidos a los partidos declarados en oposición

En términos gráficos la distribución se ve de la siguiente manera:



Gráfico 4. Montos reconocidos como financiación adicional a las organizaciones declaradas en oposición.

Si bien estos montos se encuentran debidamente distribuidos de conformidad con lo que establece el Estatuto de la oposición y la Resolución 3134 de 2018 expedida por el Consejo Nacional Electoral, se debe tener en cuenta que a la fecha la autoridad electoral no ha girado los pagos destinados a cada uno de los partidos declarados en oposición al Gobierno Nacional. Se debe resaltar que, en el año 2024, el Consejo Nacional Electoral giró los recursos asignados a los partidos declarados en oposición de esa vigencia fiscal el 18 de julio.

Esta información resulta importante en tanto la financiación adicional de los partidos políticos declarados en oposición tiene la vocación de fortalecer el ejercicio democrático y buscar la igualdad en el ejercicio del poder. La tardanza en la entrega de los recursos asignados puede generar la desigualdad de oportunidades en el rol de realizar los contrapesos y el debilitamiento en la generación de las ideas críticas al Gobierno central.

Ahora bien, la autoridad electoral remitió a la Defensoría del Pueblo el informe final de auditoría externa 2024, por medio del cual se estudia el financiamiento de los gastos de funcionamiento de partidos y movimientos políticos con personería jurídica, y las campañas políticas durante la vigencia fiscal 2023 que fue ejecutado hasta el 31 de diciembre de 2024. Si bien el informe estudia el movimiento de recursos de todas las organizaciones políticas que reciben financiación del Estado, también se hace auditoría a los gastos de los partidos o movimiento que reciben la financiación adicional correspondiente a la constitución de oposición al Gobierno Nacional que, para el año 2023, resultaban ser los siguientes partidos: Partido Liga de Gobernantes Anticorrupción -Liga, Movimiento Salvación Nacional, Partido Verde Oxígeno, Partido Político Nueva Fuerza Democrática, Partido Centro Democrático y el Partido Cambio Radical.

Respecto a este asunto es importante resaltar, por parte de la Defensoría, que el derecho a la financiación adicional para el ejercicio de la oposición se asigna exclusivamente a los partidos que se declaran en oposición en el nivel nacional. En esa medida, bajo esta normativa y su respectiva regulación, la oposición a nivel territorial no cuenta con las mismas garantías. Este posible vacío normativo impacta negativamente el ejercicio e incentivo de constituirse como partido de oposición a nivel territorial. Como se ha sostenido en los anteriores informes elaborados por esta entidad, se debe contemplar la posibilidad de que la financiación adicional se extienda a los departamentos, municipios y distritos.

### **3.2 Derecho a la expresión política e información**

En general, desde la Ley 130 de 1994 los partidos políticos tienen el derecho de acceder a publicidad y propaganda a través de los medios de comunicación. Los términos para el ejercicio de este derecho se encuentran entre los artículos 22 y 31 de la enunciada ley. Además, y en particular, para los partidos y movimientos políticos con personería jurídica constituidos en oposición al Gobierno Nacional, la Ley 1909 de 2018 estableció en el artículo 13 que el Consejo Nacional Electoral también debe proporcionar derecho de acceso a los medios de comunicación. En concreto, el estatuto contempla el acceso a 1) medios de comunicación en instalaciones del Congreso; 2) a medios de comunicación en alocuciones presidenciales y 3) a la información y a la documentación oficial.

De otra parte, es importante resaltar que a través de la Sentencia SU-347 del 7 de septiembre de 2023, la Corte Constitucional dispuso amparar el derecho a la oposición política de un partido político constituido en oposición (Centro Democrático). La acción de tutela interpuesta en contra del Consejo Nacional Electoral y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público tenía como objeto que se ampararan sus derechos fundamentales a la igualdad (artículo 13 C.P.) y a la oposición (artículos 40 y 112 C.P.) en tanto que las entidades accionadas no habían

garantizado su derecho de acceso a los espacios adicionales en medios de comunicación social del Estado y los que hacen uso del espectro electromagnético.

En esa oportunidad, se resolvió tutelar los derechos fundamentales invocados y, en consecuencia, *“ORDENAR al Consejo Nacional Electoral, a la Registraduría Nacional del Estado Civil, al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y demás autoridades concernidas, que, en el ámbito de sus competencias, adelanten las gestiones administrativas y presupuestales, para el cumplimiento de esta sentencia en los términos de los artículos 112 de la Constitución Política y 13 de la Ley 1909 de 2018” y “ORDENAR al Ministerio de Hacienda y Crédito Público que, para efectos de transparencia, incluya en el proyecto de ley de presupuesto de cada anualidad, de manera desagregada las apropiaciones presupuestales para el cumplimiento de la Ley 1909 de 2018”*.

En relación con esto, la Defensoría consultó al Consejo Nacional Electoral acerca del cumplimiento de esta orden para la garantía de derechos de oposición. En su respuesta, allegó un documento en el que expone los avances realizados para el cumplimiento de este objetivo.

En esa medida, indicó que (i) el 10 de febrero de 2025 tramitó solicitudes a diferentes entidades de la siguiente manera: ofició al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (MINTIC), solicitando el listado actualizado de emisoras radiales y televisivas a nivel nacional que operan con base en el uso del espectro electromagnético. Envío oficio a la Registraduría Nacional del Estado Civil, solicitando información sobre los partidos y movimientos políticos declarados en oposición en el nivel territorial, tanto departamental como municipal. Remitió oficio a la Oficina de Inspección y Vigilancia del Consejo Nacional Electoral para determinar los partidos declarados en oposición. Y requirió a los partidos políticos en oposición con personería jurídica vigente a nivel nacional, para que certificaran el número de curules habilitadas en el Senado de la República y la Cámara de Representantes, con el fin de determinar la distribución proporcional de tiempos en medios de comunicación, conforme a la metodología prevista en el régimen legal vigente.

Además, indicó que (ii) el 25 de febrero de 2025 adelantó una reunión institucional con la Profesional especializada en Gestión Comercial de RTVC, Doctora Mayra Alejandra Martínez Vega, en la que se habló de la incertidumbre presupuestal, se consideró necesario suspender de manera temporal la definición de acciones inmediatas y, en su lugar, iniciar la estructuración de un proceso de licitación pública que permita a la entidad obtener las mejores condiciones para el cumplimiento de su objeto contractual. Esta decisión dio lugar a la elaboración de los estudios previos necesarios para soportar técnicamente la futura actuación contractual. En esa misma oportunidad solicitó a las agencias de medios RTVC,

TeleCafé, Hope Marketing y Canal Trece una cotización del valor de transmisión por minuto en franja prime en radio y televisión a nivel nacional, departamental y municipal.

Que (iii) el 13 de marzo de 2025 publicó en SECOP II una solicitud de información a proveedores cuyo objeto era obtener referencias de mercado que permitieran establecer el presupuesto oficial del proceso licitatorio. La solicitud estuvo abierta hasta el siguiente 19 de marzo, pero no se recibieron manifestaciones de interés ni cotizaciones válidas por parte de posibles ofertas. Con posterioridad (iv) el 28 de marzo de 2025 se volvió a ampliar el plazo para para la presentación de cotizaciones por parte de personas naturales y/o jurídicas interesadas, se publicó nuevamente la solicitud de información a proveedores, para lo cual se presentaron los medios RTVC y Hope Marketing.

En igual sentido, indicó que (v) el 2 de abril de 2025 se dio cumplimiento al artículo 13 de la Ley 1909 de 2018, para iniciar, mediante la modalidad de contratación directa, un proceso de análisis de sus respectivas ofertas, evaluar su idoneidad y determinar el valor agregado que cada una de ellas podría aportar al desarrollo del objeto contractual.

Finalmente, (vi) que entre el 7 y el 12 de abril del presente año sostuvieron reuniones con las agencias de medios RTVC, Telecafé y Canal Zoom. Asimismo, en dichas reuniones se estudió la propuesta económica ajustada al cumplimiento de los 30 minutos mensuales totales exigidos por la normativa, en atención a que, inicialmente, solo se había solicitado la cotización del valor de transmisión por minuto en los niveles nacional, departamental y municipal.

En ese sentido, de la información entregada por la autoridad electoral, la Defensoría del Pueblo resalta que, si bien, la entidad ha concretado pasos importantes encaminados a que, finalmente, se materialice el contenido de los artículos 112 de la Constitución Política y 13 de la Ley 1909 de 2018, lo cierto es que el cumplimiento de la sentencia ha sido dilatorio, teniendo en cuenta que los periodos institucionales de gobierno son de cuatro (4) años, de allí que la tardanza en la entrega de las herramientas efectivas para ejercer los derechos positivizados en el Estatuto y en la Constitución Política genere desigualdad de oportunidades en el rol de realizar los contrapesos en la generación de las ideas críticas al Gobierno.

A continuación, se divide la información que se allegó a esta entidad respecto al cumplimiento de la orden impartida por la Corte Constitucional para la garantía de los derechos de la oposición entre acceso a medios y derecho a réplica como los derechos a expresar e informar y el derecho a acceder a la información en un aparte único.

### 3.2.1 Derecho a expresar e informar

#### 3.2.1.1 Acceso a medios

Los artículos 14 a 16 del Estatuto de la oposición determinan que los partidos o movimientos políticos tienen derecho a un espacio de veinte minutos para presentar sus observaciones y dar a conocer los planteamientos alternativos con posterioridad a la instalación del Congreso de la República. También establecen que cuando el Presidente de la República haga alocuciones oficiales en medios de comunicación los partidos de oposición tendrán en el transcurso de las siguientes cuarenta y ocho (48) horas, en los mismos medios, con igual tiempo y horario, espacios para controvertir la posición del gobierno. En ese sentido, para verificar el ejercicio y cumplimiento de este derecho, el Consejo Nacional Electoral allegó a la Defensoría del Pueblo la siguiente información.

En primera instancia, la instalación del Congreso de la República para la legislatura 2024-2025 se llevó a cabo el 20 de julio de 2024 de conformidad con lo establecido por el artículo 132 de la Constitución Política y su análisis y presentación hizo parte del informe presentado por esta entidad al Congreso de la República en diciembre del 2024.

En todo caso, el Canal del Congreso informó que las intervenciones de los partidos de oposición en el Senado de la República fueron las siguientes: por parte del Centro Democrático, el Senador Miguel Uribe por espacio de 10 minutos y 56 segundos estuvo a cargo de la alocución. De otro lado, el senador David Luna del partido Cambio Radical, intervino por espacio de 11 minutos y 49 segundos. En la Cámara de representantes, los partidos de oposición se manifestaron a través del representante Oscar Campo del partido Cambio Radical por espacio de 4 minutos y 50 segundos; el representante independiente Daniel Carvalho por 4 minutos y 56 segundos; la representante Marelen Castillo del partido de oposición Liga Gobernantes Anticorrupción - LIGA, quien intervino por 4 minutos y 10 segundos; finalmente, el representante Miguel Polo Polo de la curul de comunidades afro, raizales y palenqueras, quien respondió a la instalación por 4 minutos y 44 segundos.

La anterior información fue corroborada por el partido Cambio Radical y por el Partido Centro Democrático, los cuales manifestaron que el 20 de julio de 2024 el ex miembro de esa colectividad, David Luna, por el primero, y el Senador Miguel Uribe, por el segundo, ejercieron el derecho de respuesta con posterioridad al discurso del Presidente de la República durante la instalación del Congreso. De otro lado, el Partido Liga Anticorrupción remitió la solicitud de información a la Representante a la Cámara Marelen Castillo Torres, como única representante de

la colectividad en el Congreso de la República, sin que se pronunciara sobre ello. Toda la información detallada sobre este punto se encuentra en la tabla 6 anexa a este informe.

Dentro de este acápite también es relevante mencionar que la Defensoría preguntó al Congreso de la República sobre los tiempos utilizados en los medios de comunicación (radio, televisión, publicaciones escritas y demás herramientas) por las organizaciones políticas declaradas en oposición. En ese sentido, en principio se informó sobre las herramientas que se utilizan para la difusión de información, esto es, la señal televisiva, radial, revista digital, página web y el canal de difusión de YouTube.

En atención a ello, el Canal del Congreso informó que los partidos de oposición han hecho uso de esos canales en 737 oportunidades de la siguiente manera:

Canal	Número de usos	Porcentaje (%)
Noticiero	302	32.1%
Radio	209	24.1%
Revista	205	25.1%
Página web	3	11.1%
YouTube	20	19.4%
<b>Total</b>	<b>737</b>	

Tabla 2. Medio que utiliza el Congreso de la República para la difusión de información

Sobre este particular, el Partido Cambio Radical sostiene que tuvo una adecuada participación y espacio en los medios de comunicación que dispone la Constitución y la Ley.

De otro lado, el Partido Liga Gobernantes Anticorrupción - LIGA manifestó que en relación con los miembros de su partido que ejercen oposición o independencia a nivel territorial, sí hay dificultad para acceder a los medios de comunicación, en tanto estos tienden a inclinarse por dar mayor aparición en pantallas a las posiciones políticas oficialistas. En particular, la LIGA refiere que la concejal del municipio de Santa Helena de Opón, en el departamento de Santander, manifestó tener su propio canal de Facebook a través del cual trasmite las sesiones en vivo que considera importantes. En relación con el ejercicio de este derecho por parte de la representante Marelen Castillo Torres, el partido informó que se le dio traslado para que respondiera, sin que se allegara alguna comunicación a la Defensoría.

Por último, el Partido Centro Democrático manifestó que considera que este derecho se ha vulnerado y que ha interpuesto solicitudes para que se dé cumplimiento a lo contenido en el artículo 13 de la Ley 1909 de 2018. Indica que

por tal razón acudieron a una acción de tutela que fue seleccionada por la Corte Constitucional y dio lugar a la sentencia SU-347 de 2023. En consecuencia, manifiestan que han elevado solicitudes al Consejo Nacional Electoral, al Ministerio de Hacienda y a la Registraduría Nacional del Estado Civil para que den cumplimiento a lo ordenado por la sentencia.

Al inicio de este acápite, se evaluó la información que allegó el Consejo Nacional Electoral en relación con el cumplimiento de la sentencia que enuncia el partido Centro Democrático y de la cual es parte. Allí se estableció que, si bien la orden proferida por la Corte Constitucional no había sido cumplida, en lo corriente del año la autoridad electoral había dado pasos importantes para garantizar el acceso a medios de las organizaciones declaradas en oposición, no obstante, la tardanza en el cumplimiento claramente afecta los derechos sustanciales consagrados en el estatuto de la oposición.

En contraste con lo que se evidencia en el nivel central, las asambleas departamentales y los consejos municipales acuden a las redes sociales para garantizar no solo los derechos reconocidos a los partidos declarados en oposición, sino sus derechos políticos en general. Al menos, en lo que respecta al de comunicación política. En las preguntas que formuló la Defensoría del pueblo, se cuestionó acerca del uso de los medios de comunicación oficiales para el cumplimiento del derecho a medios. A ello, se respondió principalmente que los entes territoriales no cuentan con canales oficiales para la difundir la información política.

En los departamentos, las asambleas reportan principalmente no tener acceso a medios oficiales por lo cual utilizan Facebook, Instagram, X, las páginas web, canales de difusión de WhatsApp. Algunas de ellas reportaron tener acceso a emisoras que divulgan la información que consideran importante. En términos gráficos se muestra la utilización de las redes sociales así:

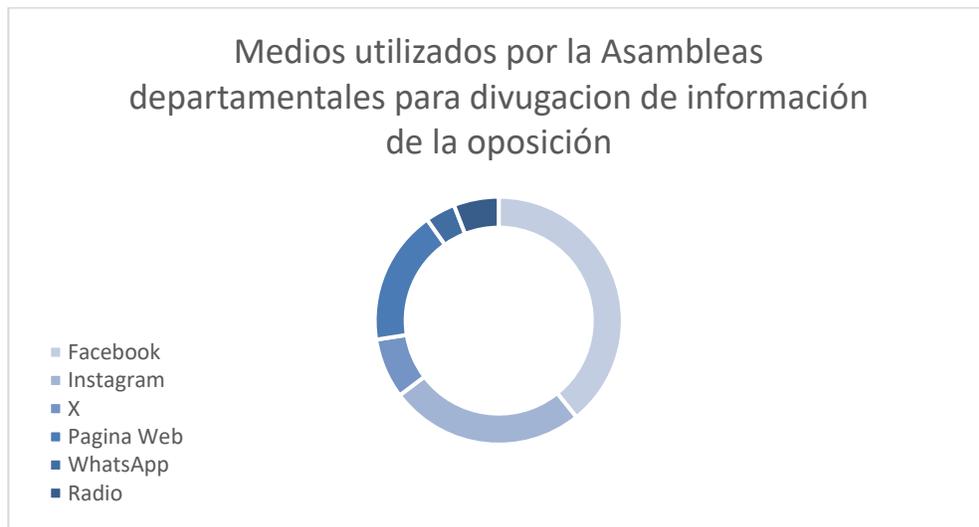


Gráfico 5. Medios utilizados para la difusión de información de las organizaciones de oposición a nivel departamental

A nivel municipal se encontró que los medios de comunicación más recurrentes son Facebook, Instagram, X o las páginas web, quienes cuentan con ellas. En general, de los 32 consejos municipales consultados 17 indicaron utilizar redes sociales para su la difusión y solo 10 de los 32 indica que tiene una página web.

En particular las redes sociales utilizadas para la difusión de la información se utilizan así:



Gráfico 6. Utilización de las redes sociales por parte de los municipios para cumplimiento del derecho de uso de medios.

De este acápite se puede hacer una comparación importante de cómo se ejerce la oposición en el nivel central y el regional. La revisión de la información recopilada deja ver que los concejos y asambleas no tienen acceso a las emisoras,

publicaciones o canales propios de televisión como sí las tiene el gobierno central. Esto que podría resultar una limitación para el ejercicio de, cuando menos, los derechos de la oposición, también puede ser visto como la modalidad que coyunturalmente tiene mejor acceso y permite una difusión más rápida y útil.

En todo caso, lo que se pretende resaltar es que el artículo 13 del Estatuto de la oposición sostiene que la Autoridad Electoral asignará entre las organizaciones políticas con representación en las corporaciones públicas de elección popular que se declaren en oposición, los espacios adicionales en medios de comunicación social del Estado y los que hacen uso del espectro electromagnético. Y en particular, el literal C de dicho artículo, indica que, para el ejercicio de la oposición a nivel territorial, se asignarán espacios de acuerdo a la cobertura y correspondencia de los medios de ese nivel.

Ahora, lo que se puede concluir es que, si bien las corporaciones políticas han recurrido a las redes sociales como estrategia principal para la divulgación política de su labor y posiciones, esto responde más a una necesidad que a una garantía institucional. El uso de las plataformas digitales podría ser efectiva en determinados contextos, pero no sustituye el derecho consagrado en el estatuto.

Así pues, aunque este derecho está formalmente reconocido y garantizado para las organizaciones políticas que se declaran en oposición al gobierno nacional, en el nivel territorial el Estado no ha desarrollado una infraestructura de medios que permita a estos partidos o movimientos ejercerlo en condiciones de igualdad frente al nivel central.

### **3.2.1.2 Derecho de réplica**

De conformidad con el artículo 17 de la Ley 1909 de 2018, los partidos y organizaciones políticas que se declaren en oposición tienen derecho de réplica frente a ataques públicos o tergiversaciones graves por parte de altos funcionarios del Estado, incluidos el Presidente, ministros, gobernadores y alcaldes. Esta réplica debe garantizarse en condiciones de igualdad en cuanto a tiempo, medio y espacio, y con una difusión amplia y oportuna. Conforme a lo anterior, la Defensoría solicitó al Consejo Nacional Electoral y a los partidos políticos declarados en oposición la información relativa al ejercicio de este derecho.

El partido Centro Democrático solo refirió que este derecho fue ejercido a través de la respuesta a la alocución realizada por el Presidente durante la instalación del Congreso. Por su parte, el Partido Cambio Radical indicó que, en lo corrido del 2025, solo ha ejercido el derecho de réplica en una oportunidad, a saber, el 6 de febrero de 2025 para efectos de responder a la alocución presidencial del 4 de febrero del mismo año. Además, sostuvo que los medios de comunicación

dispuestos para el ejercicio de este derecho han garantizado su cumplimiento con los tiempos y horarios establecidos por la ley.

Por último, el partido Liga Gobernantes Anticorrupción - Liga manifestó que radicaron una solicitud para ejercer el derecho de réplica al Consejo de ministros del 4 de febrero de 2025 transmitido por televisión abierta, que fue resuelto de manera positiva. Sin embargo, manifiesta que entre los representantes elegidos en las corporaciones de orden municipal mantienen interrogantes sobre cómo se garantiza de manera debida e informada el derecho cuando no existen medios de comunicación de las propias corporaciones o regiones que permitan llevar a cabo de manera oportuna la réplica en los tiempos y espacios proporcionales a la afectación sufrida.

### **3.2.2 Derecho a acceder a la información**

Como lo plantea el artículo 16 de la Ley 1909 de 2018, las organizaciones políticas que se declaren en oposición al Gobierno Nacional tienen el derecho a que se les facilite el acceso a la información y documentación oficial en el término de cinco días hábiles. Asimismo, de conformidad con el artículo 18 de la Resolución 3134 de 2018, se ordena a los partidos y movimientos que ejerzan este derecho reportar las solicitudes al Consejo Nacional electoral cada 6 meses. Así, pues, para conocer las oportunidades en las que se ejerció este derecho se remitió un oficio a los partidos y movimientos políticos de oposición y al Consejo Nacional Electoral para que informara sobre este particular. De este modo, a la entidad se allegó la siguiente información.

Partidos o movimientos políticos declarados en oposición:

- Partido Cambio Radical:

1. En noviembre de 2024, el vocero de la colectividad Carlos Fernando Motoa realizó un debate de control político al Ministerio de la Igualdad en el que solicitó información sobre el actuar como entidad pública. Indican que con ello se pretendía conocer el cumplimiento de los objetivos misionales establecidos en la Ley y la Constitución en el ejercicio de sus funciones.
2. En abril de 2024, la vicepresidenta de la Cámara de Representantes, Lina María Garrido, solicitó información que se presentó en el debate de control político sobre el reclutamiento de menores, al Ministro de defensa nacional y Alto comisionado para la paz de Colombia.

- Partido Liga Anticorrupción:

El partido Liga ha hecho ejercicio del derecho de acceso a la información en 33 oportunidades entre el segundo semestre de 2024 y lo transcurrido del 2025. De ello se debe resaltar que, en ocho oportunidades, el partido tramitó la acción de protección, de forma que se entregara la información solicitada, lo que demuestra el apropiado ejercicio de los derechos reconocidos. Indican haber solicitado, en lo transcurrido del 2025, 7 solicitudes de información. Esta información se encuentra al detalle en el anexo de tablas, específicamente en la número 8.

El Consejo Nacional Electoral - CNE remitió información correspondiente a los reportes elaborados por la Dirección de Vigilancia e Inspección Electoral y la Oficina de Inspección, en respuesta a los requerimientos realizados a los partidos y movimientos políticos declarados en oposición. Sin embargo, dicha información corresponde únicamente al año 2024. En su comunicación, el Consejo Nacional Electoral - CNE argumenta que los partidos políticos no allegan los datos de esas solicitudes, a pesar de lo establecido en el artículo 18 de la Resolución 3137 de 2018, que establece dicha obligación.

De manera específica, dos de los partidos y movimientos políticos declarados en oposición al Gobierno nacional sí remitieron respuesta. De ellas se desprende que el porcentaje de atención a las solicitudes de acceso a la información es alto, alcanzando el 87,6%, lo que equivale a 127 de las 145 solicitudes formuladas. No obstante, el 81,1% de estas solicitudes fueron respondidas por fuera del plazo legalmente establecido, lo que, si bien evidencia voluntad de responder, también sugiere deficiencias en la efectividad y en el cumplimiento oportuno del derecho de acceso a la información.

Por su parte, los restantes partidos políticos declarados en oposición no allegaron la información requerida, por lo cual el análisis solo pudo realizarse a partir de los datos proporcionados por la autoridad electoral.

Ahora, de conformidad con lo que sostiene el Consejo Nacional Electoral - CNE, en los niveles departamentales, distritales y municipales el recaudo de información también resulta escaso. Según las cifras indicadas solo cuatro organizaciones políticas enviaron a la autoridad electoral la información de las solicitudes que radicaron. En ese sentido, se expuso que solo pudo obtener la información que, a nivel departamental, proporcionaron el Partido Centro Democrático, Movimiento de Salvación Nacional, Partido de la Unión por la Gente - Partido de la U y el Movimiento de Autoridades Indígenas de Colombia - AICO. Por su parte, en relación con el ejercicio de este derecho a nivel municipal, la autoridad electoral reportó un total de 193 solicitudes presentadas, de las cuales se respondieron 176, es decir el 91,19%. Los partidos

que ejercieron el derecho fueron Partido de la Unión por la Gente - Partido de la U, Partido Alianza Social Independiente - ASI y el Partido Colombia Renaciente.

Finalmente, en su comunicación el Consejo Nacional Electoral indicó que los Partidos Liga Gobernantes Anticorrupción - Liga, Partido Centro Democrático, Movimiento de Salvación Nacional, Partido Verde Oxígeno y el Movimiento Autoridades Indígenas - AICO no reportan solicitudes a nivel municipal, mientras que, en el caso del Partido Cambio Radical, no se pudo extraer información clara. Así pues, bajo la consideración de la autoridad electoral, las organizaciones políticas no ejercen este derecho.

La información detallada de estas solicitudes, se pueden encontrar en la tabla 9 de los anexos.

### **3.2.3 Acción de protección**

La acción de protección de los derechos de la oposición es el mecanismo de carácter especial ante la Consejo Nacional Electoral - CNE. El procedimiento se adelanta ante esa misma autoridad y sus características específicas se encuentran contenidas en el artículo 28 de la Ley 1909 de 2018 - Estatuto de la oposición. En todo caso, es la autoridad enunciada quien tiene a su cargo dar trámite y resolver la posible vulneración de los derechos que se alega. En ese sentido, esta Defensoría solicitó al Consejo Nacional Electoral - CNE un reporte de las oportunidades y las razones por las cuales los partidos políticos declarados en oposición han iniciado este amparo.

De este modo, se informó que, en lo transcurrido del año, el partido Liga de Gobernantes Anticorrupción - Liga inició la acción de protección para amparar su derecho de acceso a la información y a la documentación oficial, en tanto elevó una solicitud al Ministerio de las Tecnologías de la Información y las telecomunicaciones. En esa oportunidad, se declaró carencia actual de objeto frente a la solicitud por cuanto se dio respuesta a la misma. De otro lado, el Partido Político Centro Democrático inició la acción al considerar que se vulneraba la garantía del libre ejercicio de los derechos políticos en el ejercicio de la su labor política en la Cámara de Representantes en cabeza de su presidente Jaime Raúl Salamanca Torres. Sin embargo, en ese asunto la autoridad electoral consideró que se debía negar la acción. La información al detalle sobre estos dos casos se encuentra relacionada en la tabla 11 del anexo de este informe.

### 3.3 Participación en la dirección de los órganos de representación política

El artículo 18 del Estatuto sostiene que las organizaciones políticas que se declaren en oposición tendrán derecho a ocupar, al menos, una de las posiciones en las mesas directivas de las plenarios de las corporaciones públicas, y únicamente ellas podrán postular a sus candidatos para dichos cargos. Una vez hayan ejercido esta representación, no podrán volver a ocuparla hasta que las demás organizaciones de oposición también lo hayan hecho, salvo que exista una decisión unánime que permita lo contrario.

#### 3.3.1 Participación en las mesas directivas

Las organizaciones políticas que se declaren en oposición tienen derecho a participar en al menos una de las posiciones de las mesas directivas de las plenarios de las corporaciones públicas.

En el nivel nacional, las mesas directivas del Senado de la República y la Cámara de Representantes están conformadas por seis congresistas de los cuales dos, esto es, los segundos vicepresidentes de Senado y Cámara son mujeres de partidos de oposición. Por su parte las presidencias de las dos cámaras están ocupadas por hombres. En todo caso, lo que se debe resaltar de este análisis es que la conformación de las mesas directivas del Congreso tiene una distribución paritaria, es decir, están compuestas por tres hombres y tres mujeres. La información al detalle de esta información se encuentra en la tabla 12 del anexo.

Ahora, la Defensoría remitió 32 solicitudes de información a los departamentos. De ellos se obtuvo información de 26 de los cuales se pudo determinar que 13 de ellos conformaron la mesa directiva con integrantes de partidos u organizaciones de oposición. En 8 departamentos no existen organizaciones de oposición, pero se conforma la mesa con partidos de independencia o de gobierno. Respecto de 7 departamentos no se pudo obtener información, bien porque los documentos que allegaron resultaban insuficientes o porque no se respondió la solicitud de la Defensoría.

Por último, el departamento de Caldas no manifestó conformar su mesa directiva con integrantes de alguna de las organizaciones declaradas en oposición, pero lo cierto es que la 2° vicepresidencia se encuentra vacante y el partido declarado en oposición tuvo lugar en la mesa en 2024. En términos gráficos, la distribución es la siguiente:



Gráfico 8. Distribución de las mesas directivas en el nivel departamental.

Los datos detallados de esta información se encuentran en el anexo de tablas con el número 13.

Por otra parte, vale la pena resaltar que, de la información recogida, se pudo establecer que solo 10 de las 26 mesas directivas de las que se tuvo plena identificación están compuestas con una mujer, mientras que 15 de ellas están conformadas en sus tres cargos por hombres. De los 7 restantes departamentos no se logró obtener información.



Gráfica 9. Participación de las mujeres en las mesas directivas departamentales

De este modo, a nivel departamental se debe resaltar que las mesas directivas hacen un correcto ejercicio del artículo 18 de la Ley 1909 de 2018, en tanto al menos el 62,63 % de las asambleas conforma la mesa con alguna organización

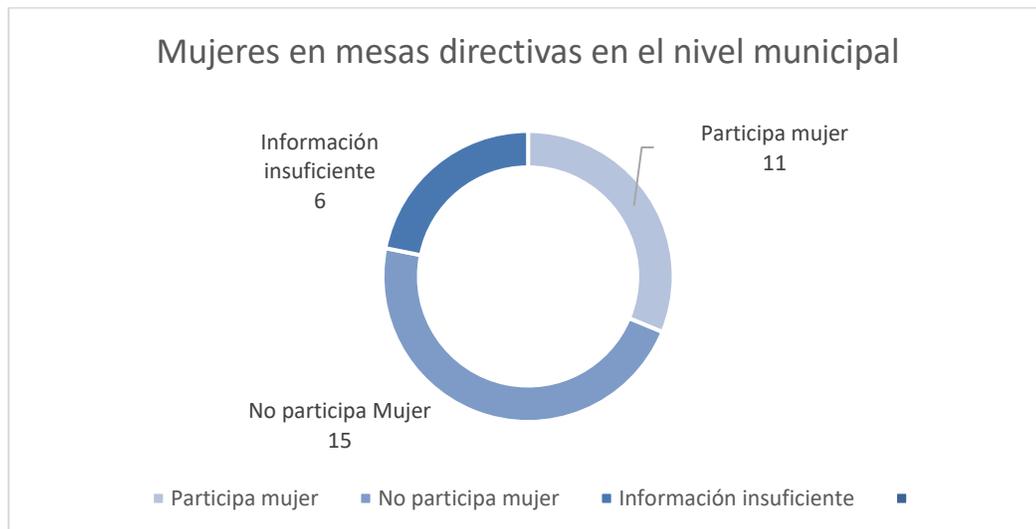
política de oposición o independencia. Si bien el artículo anterior indica que la representación debe alternarse en periodos sucesivos entre hombre y mujeres, lo cierto es que se debe procurar por el acceso progresivo de las mujeres en los espacios de toma de decisiones. Esta información se encuentra en la tabla 13 del anexo.

La Defensoría elevó a los concejos municipales una solicitud de información que fue respondida por 26 de las 32 corporaciones. Allí se estableció que la oposición tiene asiento en 13 de las ciudades capitales, en 7 municipios o distritos no hay partidos de oposición por lo que la mesa se conforma con partidos de gobierno o en independencia y en 1 municipio, San José del Guaviare la oposición no hace parte de la mesa directiva. Esto puede responder a que hay un único partido de oposición. Los restantes 11 pueden estar dentro del ente que no respondieron o allegaron información insuficiente. Esta información se encuentra en la tabla 14 del anexo.



Gráfica 10. Mesas directivas a nivel municipal y la inclusión de la oposición

La baja participación de mujeres en los espacios de toma de decisiones se replica también a nivel municipal. De la información recaudada se tiene que las mesas directivas que están conformadas con al menos una mujer son 11, mientras que las que se componen de tres directivos hombre son 15.



Gráfica 11. Participación de las mujeres en las mesas directivas departamentales

De todo lo anterior, se puede concluir que, de 62 mesas directivas, entre departamentales y ciudades capitales, solo en 21 de ellas hay al menos una mujer. Esto significa una representación limitada de las mujeres en los espacios de toma de decisiones, si se tiene en cuenta que el objetivo es llegar a la paridad. La presencia de las mujeres tendría que estar en al menos 31 mesas directivas entre departamentos y ciudades capitales.

Ahora de las 11 mesas directivas en ciudades capitales en las que hay presencia de mujeres, solo en 4 ellas ocupan la presidencia. En el orden departamental, de las 10 mesas que están conformadas con al menos una mujer, solo dos de ellas son presididas por mujeres. Si bien es cierto en las elecciones influyen una serie de situaciones temporales y partidistas, no puede desconocerse que las mujeres deben ocupar los espacios dentro de los cuales se tome el más alto nivel de decisiones.

### 3.3.2 Participación en la agenda de las corporaciones públicas

Las colectividades declaradas en oposición tienen la facultad de determinar el orden del día de la sesión plenaria y de las comisiones permanentes en tres oportunidades cada legislatura.

El partido Cambio Radical manifestó que en diferentes oportunidades han participado en la agenda del orden del día en las sesiones plenarias de las comisiones permanentes y que estas han sido consensuadas con otras colectividades. Además, señaló que las discusiones se han presentado sobre todo en la Plenaria de la Cámara de Representantes y que por ese motivo la segunda

vicepresidenta Lina María Garrido no ha firmado los órdenes del día y ha manifestado su inconformidad con otros.

El partido Centro Democrático informó a la Defensoría que de conformidad con lo que sostuvieron los voceros de la bancada de oposición, la Mesa Directiva gestionó y llevó a cabo la realización de una de las tres sesiones a las que se tiene derecho de conformidad con el artículo 19 de la Ley 1909 de 2018 - Estatuto de la oposición. También indicó que, en todo caso, se solicitó una sesión para el 28 de febrero de 2025, pero no fue concedida. De la información allegada por la Cámara de Representantes se resalta que el 2 de abril de 2025 el Partido solicitó una audiencia pública para el dar a conocer un proyecto de ley, la cual aún se encuentra pendiente en comisión.

Ahora bien, el partido Liga Gobernantes Anticorrupción - Liga, remitió la consulta sobre el cumplimiento de este derecho a la representante Marelen Castillo Torres, sin que se allegara respuesta por su parte.

Esta información podría ser escasa para poder diagnosticar el cumplimiento efectivo de este derecho. Sin embargo, lo que sí se puede evidenciar es que la garantía de este derecho está relacionada con los consensos políticos que permitan la participación en la agenda, lo cual termina por impactar el cumplimiento del derecho.

A nivel territorial, tanto las asambleas departamentales como los concejos municipales no reportaron dificultades con el cumplimiento del derecho a incidir en el orden del día de las respectivas corporaciones. En contrario, se señalaron y enviaron las proposiciones y solicitudes por medio de las cuales se intentó ejercer el derecho.

### 3.3.3 Participación en la Comisión Asesora de Relaciones Exteriores

El artículo 20 de la Ley 1909 de 2018 indica que los senadores pertenecientes a organizaciones políticas declaradas en oposición al Gobierno nacional tendrán derecho a participar en la Comisión Asesora de Relaciones Exteriores, con al menos un miembro principal y un suplente. Respecto de su composición, sostiene que uno de los dos deberá ser mujer y ambas posiciones deberán alternarse entre un hombre y una mujer.

La defensoría pudo verificar que en la actualidad la Comisión Asesora de Relaciones Exteriores en el **Senado de la República** está conformada de la siguiente manera:

**Principales:**

- Iván Cepeda Castro- Partido Polo Democrático Alternativo - Gobierno.
- José Luis Pérez Oyuela - Partido Cambio Radical- Oposición.
- Paola Andrea Holguín Moreno - Partido Centro Democrático -Oposición.

**Suplentes:**

- Gloria Inés Flórez Schneider- Partido Colombia Humana. Gobierno.
- Lidio Arturo García Turbay - Partido Liberal. Independiente.
- José Vicente Carreño Castro - Partido Centro Democrático. Oposición.

Por su parte, en la **Cámara de Representantes** la Comisión Asesora para el periodo constitucional 2022-2026 está conformada de la siguiente manera:

**Principales:**

- Mary Anne Andrea Perdomo Gutiérrez. Coalición Pacto Histórico. Gobierno.
- Juana Carolina Londoño. Partido Conservador Colombiano. Independiente.
- Gersel Luis Pérez - Partido Cambio Radical. Oposición
- Erika Tatiana Sánchez - Liga de Gobernantes Anticorrupción. Oposición. - Comparte periodo-
- Mónica Karina Bocanegra - Partido Liberal. Independiente. - Comparte periodo-

**Suplentes:**

- William Ferney Aljure Martínez - Asociación de Campesinos Productores del Bajo Ariari del municipio del Puerto Concordia “Asocamproariari” - Sin declaración política. Organización de víctimas. Circunscripciones Especiales transitorias Especiales de Paz -CITREPS.
- Elizabeth Jay- Pang Díaz - Partido Liberal Colombiano. Independiente.
- David Racero - Pacto Histórico. Gobierno. -Suplente del periodo compartido-
- Luis Miguel López Aristizábal. Partido Conservador Colombiano. Independiente. -Suplente del periodo compartido-

Así las cosas, respecto de este punto la Defensoría puede informar que tanto la Cámara de Representantes como el Senado de la República han dado cumplimiento al artículo 20 de la Ley 1909 de 2018. En particular, se debe resaltar el hecho de que la Cámara de Representantes conformó esta comisión no sólo con la diversidad de partidos políticos requerida, sino que está compuesta en su mayoría por mujeres. Estas situaciones son importantes para seguir permitiendo que las mujeres lleguen a todas las esferas de toma de decisiones con mayor incidencia que solo la paridad.

### **3.3.4 Sesión exclusiva sobre el plan de desarrollo y presupuesto**

Dentro de los derechos y garantías, el Estatuto establece que antes de finalizar cada año, el Presidente, los gobernadores y alcaldes deben presentar a las corporaciones públicas un informe sobre el cumplimiento del plan de desarrollo y la ejecución del presupuesto. Este informe debe debatirse en plenaria en un plazo de 30 días, y las organizaciones políticas en oposición e independencia tienen derecho a una sesión exclusiva para exponer sus posturas, con participación obligatoria del gobierno correspondiente.

Respecto de este punto, el Partido Liga Gobernantes Anticorrupción manifestó que en algunos casos tales sesiones fueron fructíferas ya que en ellas se pudieron presentar proyectos que integraron el documento que fue aprobado, como es el caso del concejal del partido en el municipio de Rivera - Huila y en el municipio de Pamplona - Norte de Santander. En el caso de la concejal del municipio de Santa Helena de Opón - Santander, se sostuvo que la corporación realizó las respectivas comisiones, se resolvieron inquietudes, se escucharon propuestas de modificación o adición al texto e incluso algunas de ellas fueron incorporadas.

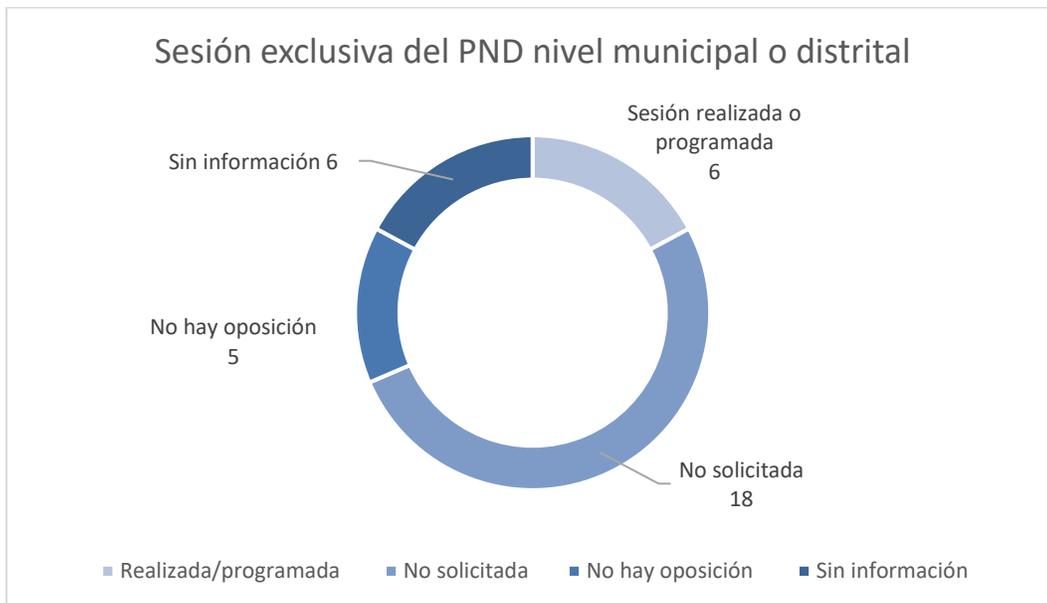
Por el contrario, un concejal del municipio de Dagua - Valle del Cauca informó que durante en trámite de las sesiones de aprobación del Plan del Desarrollo del municipio su participación fue limitada y obstaculizada; también adujo que el proyecto se votó de forma apresurada y a altas horas de la noche. Por tal motivo, se iniciaron demandas en lo contencioso administrativo que fueron resueltas a favor de la oposición y se ordenó debatir en texto nuevamente.

El partido Centro Democrático manifestó que se había propuesto una sesión virtual y presencial para el mes de abril con objeto de debatir la sesión del Plan Nacional de Desarrollo y el cumplimiento de las metas, pero no se realizó en tanto no tendría la suficiente audiencia para debatir los asuntos planteados, en este orden, no se habría dado cumplimiento al preciso lineamiento establecido en el inciso 5° del artículo 22 de la ley 1909 de 2018.

Por último, el Partido Cambio Radical manifestó que recientemente no ha propuesto sesiones exclusivas para debatir asuntos relacionados con el cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo o ejecución de presupuesto.

En el orden departamental, de la información recogida por la Defensoría del Pueblo, se evidenció que al menos en 7 oportunidades se realizó en el 2024 una sesión especial invocada por la oposición o bien porque el gobierno decidió presentar los avances en presencia de las organizaciones de oposición (Boyacá, Caldas, Caquetá, Casanare, Cauca, Córdoba, Guaviare).

En el nivel municipal, la defensoría encuentra que el porcentaje de desarrollo de la sesión específica para la discusión del Plan de Desarrollo y la ejecución presupuestal es bajo. De los concejos de las 32 ciudades capitales consultadas, en al menos Cali, Pereira, Neiva o Yopal no se realizó la sesión, mientras que en municipios como Puerto Carreo o San José del Guaviare se realizó una sesión exclusiva para el estudio del Plan Nacional de Desarrollo, pero adelantada por el Gobierno. Las ciudades Ibagué, Manizales, Medellín y Tunja han tenido la sesión exclusiva.



Gráfica 12. Sesiones exclusivas para discusión el Plan Nacional de Desarrollo en municipios o distritos

De lo anterior se resalta que no hay dificultad para acceder al derecho a adelantar la sesión exclusiva del Plan Nacional de Desarrollo; por el contrario, según reportan las corporaciones departamentales y municipales, son las organizaciones declaradas en oposición quienes no radican las solicitudes.

## 4. Medidas de protección de los derechos de la oposición

### 4.1 Acción de protección de los derechos de oposición

El artículo 28 del Estatuto de la Oposición reconoce una acción especial ante el Consejo Nacional Electoral - CNE para la protección de los derechos consagrados en el Estatuto. El artículo sostiene que la acción debe interponerse con inmediatez, oportunidad y razonabilidad y sustentarse en hechos concretos de vulneración.

### 4.2 Seguridad para los miembros de las organizaciones políticas declaradas en oposición

De conformidad con el artículo 30 del Estatuto, en el marco del Sistema Integral de Seguridad para el Ejercicio de la Política, el Gobierno nacional debe implementar programas de protección y seguridad, con enfoque diferencial y de género, dirigidos a los miembros de organizaciones políticas en oposición. Para obtener información la Defensoría ofició al Ministerio del interior y a la Unidad Nacional de Protección para que allegara información relacionada con las medidas de protección a los integrantes de las organizaciones políticas. Además, también preguntó a las corporaciones respecto de la situación de seguridad, de sus integrantes.

La Dirección de Protección y Servicios Especiales del Grupo de Protección del Congreso de la República indicó que, tanto en el Senado de la República como en la Cámara de Representantes, hay congresistas constituidos en oposición que han solicitado protección. Por una parte, en la información se demuestra que de los 12 congresistas que reportan amenazas, 4 de ellas son mujeres y 8 hombres. De otro lado, los 12 congresistas pertenecen solo a dos de los partidos políticos declarados en oposición<sup>7</sup>.

---

<sup>7</sup> Esta información está protegida con reserva legal de conformidad con la Ley 1581 de 2012, “Por medio de la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales”, la Ley 1712 de 2014, “Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones” y en concordancia con el Decreto 1066 de 2015 “por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior”, Capítulo 2 “prevención y protección de los derechos a la Vida, la libertad, la integridad y la seguridad de personas, grupos y comunidades”, artículo 2.4.1.2.2, Principios numeral 13 reserva legal “la información relativa a los solicitantes y protegidos del Programa de Prevención y Protección es reservada. Los beneficiarios de las medidas también están obligados a guardar dicha reserva legal.

En el nivel municipal, la mayoría de los concejos municipales que allegaron información no reportan conocimiento de amenazas o ataques contra miembros de la oposición. De las más de 30 ciudades analizadas, al menos 25 afirmaron no tener conocimiento de situaciones de riesgo la integridad de los concejales de oposición.

Además, se remitió información general de las novedades que a nivel de seguridad de personas que pertenecen al partido de gobierno.<sup>8</sup>

Por otro lado, los concejos como Bogotá, Leticia, Manizales, Medellín y San José del Guaviare no allegaron información clara o suficiente sobre este tema, lo que deja vacíos que dificultan una evaluación completa del panorama de seguridad para los representantes de oposición en esas ciudades. La información detallada se encuentra en la tabla 15.

De la información que se allegó por parte de las asambleas, se resalta que Amazonas, Bolívar, Boyacá, Caldas, Casanare, Cauca, Córdoba, Cundinamarca, Guainía, Guaviare, Huila, Meta, Nariño, Putumayo, Quindío, San Andrés y Sucre manifiestan no conocer de denuncias o amenazas a los partidos de oposición.

De otro lado, ocho asambleas reportan dificultades en este nivel, sin especificar si se trata de integrantes de la oposición o no. No obstante, dada la necesidad de visibilizar la situación, la Defensoría relacionará la información que se puso en conocimiento. En el departamento de Arauca los 11 diputados han recibido amenazas, por tal motivo han alertado a la Unidad Nacional de Protección - UNP y en el mismo sentido han iniciado acciones de tutela. En la actualidad solo 6 de ellos cuenta con esquema de protección.

En los departamentos del Caquetá y Chocó se han presentado amenazas. En el primer caso se han presentado las denuncias correspondientes mientras que en el segundo se dan detalles sobre el tratamiento que se le ha dado.

La Asamblea del Cesar indicó que tuvo conocimiento de amenazas a una diputada. Sin embargo, la situación no fue reportada a la corporación. La asamblea de Santander manifestó que todos sus diputados recibieron amenazas durante el debate de un proyecto relativo a la tasa de seguridad. La situación se informó a la Unidad Nacional de Protección - UNP. Dos diputados de Santander tienen esquema

---

<sup>8</sup> En Cali, la Unidad Nacional de Protección - UNP reconoció un nivel de riesgo extraordinario para la concejala del Pacto Histórico Ana Leidy Erazo Ruiz por lo cual le asignó medidas de protección conforme a la Resolución DGRP 013856 del 30 de diciembre de 2024. En Villavicencio, se reportaron denuncias de amenazas por parte de los concejales de oposición Juan Camilo Chávez Niño, perteneciente al Partido Alianza Verde y hacia Gustavo Adolfo Basto Forero integrante del Partido Pacto Histórico - Colombia Puede.

de seguridad. El 3 de marzo de 2025, los diputados de Norte de Santander elevaron una solicitud a Presidencia de la república, Unidad Nacional de Protección, Procuraduría general de la Nación, Defensoría del Pueblo, Unidad Nacional de Víctimas, Secretaría de Víctimas del Departamento de Norte de Santander y Secretaría de Víctimas del Municipio de Cúcuta para que se adopten medidas urgentes en favor de sus derechos y en atención a la difícil situación de seguridad en ese departamento.

En su comunicación, la asamblea del Valle del Cauca, manifestó haber recibido información del Bloque Occidental Jacobo Arenas del Estado Mayor Central sobre la posible planificación del secuestro de diputados de la Asamblea. Finalmente, en Vaupés, un integrante del Partido de la U presentó una denuncia ante la Fiscalía General por amenazas, lo que motivó la solicitud de protección especial a la UNP.

La Unidad Nacional de Protección manifestó que, bajo la consideración de que no hay época electoral cercana no tiene información relacionada con casos de afectación a líderes políticos proclamados como candidatos de algún colectivo. Sin embargo, manifestó una alerta de monitoreo de medios abiertos realizada por la Subdirección de Evaluación de Riesgo - Grupo de Análisis Estratégico Poblacional GAEP, que arroja como focos de algunas novedades de afectación a líderes o activistas políticos en los departamentos de Norte de Santander, Cesar, Bolívar, Magdalena, Antioquia, Choco Valle, Cauca, Nariño y Putumayo.

En otra línea argumentativa, la Defensoría debe dejar constancia en este informe que los congresistas del Partido Político MIRA allegaron en mayo del corriente año un documento en el que solicitan a la Defensoría, entre otros, se active la ruta institucional de trámite de solicitudes y quejas por violación o amenaza de Derechos Humanos. Manifestaron que con ocasión a que a la Senadora Ana Paola Agudelo García fue designada como ponente del Proyecto de ley N° 311 de 2024 - Senado -, 166 de 2023 - Cámara -, acumulado con los proyectos N° 192 de 2023 - Cámara - y 256 de 2023 - Cámara - *“Por medio del cual se modifica parcialmente normas laborales y se adopta una reforma laboral para el trabajo decente y digno en Colombia”* han recibido ataques por parte del Gobierno a través de diferentes canales.

En particular, sostienen que, a través de medios públicos, se han difundido mensajes que no solo constituyen ataques de carácter político, sino que instrumentalizan su credo religioso para divulgar *“mensajes y titulares inexactos, falsos y calumniosos en el intento de generar rechazo contra una organización religiosa y sus líderes”*. Señalan, además, que dichos contenidos han sido transmitidos tanto por canales públicos como privados a nivel nacional, con un alcance superior a seis millones de personas, y que aún permanecen publicados en el perfil de RTVC Noticias en la red social YouTube.

Ahora, si bien es cierto el Partido Político Mira no se encuentra constituido en oposición, pues a través de la Resolución No. 4624 del 14 de septiembre de 2022 ejercen la independencia, lo que denota su comunicación es que, en el ejercicio libre de la política de oposición circunstancial al Gobierno Nacional, sus derechos se encuentran amenazados precisamente por su por su libertad de pensamiento, de expresión y de participación política.

De otro lado, el 29 de mayo de corriente, el Ministerio del Interior, en cabeza de quien actúa la Unidad de Nacional de Protección, informó a la Defensoría que en lo corrido del 2025 solo tiene reporte de una amenaza a un integrante de un partido de oposición en el municipio de Canalete - Córdoba y se han presentado amenazas a dos personas de partidos de gobierno. No obstante, el sábado 7 de junio se presentó el atentado contra el senador Miguel Uribe Turbay justamente en ejercicio de su precandidatura presidencial por un partido que hoy ejerce oposición. La Defensoría conoció que el 16 de junio de 2025, un apoderado judicial de la familia Uribe Turbay solicitó ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos que se ordenara a la Unidad Nacional de Protección la provisión de un esquema de seguridad para el senador y su núcleo familiar, esto es, padre, esposa e hijo. También, que se ordenara a la Fiscalía General de la Nación adelantar las investigaciones correspondientes a la mayor brevedad, de forma que se pudiera determinar los autores detrás del atentado. Finalmente, se solicitó acompañamiento psicológico para el mismo núcleo familiar.

En relación con las garantías de seguridad que se contemplan para el ejercicio de la oposición, se tiene que el artículo 30 de la Ley 1909 de 2018 sostiene que: “en el marco del Sistema Integral de Seguridad para el Ejercicio de la Política, el Gobierno nacional estructurará programas de protección y seguridad con enfoque diferencial y de género para los directivos y miembros de las organizaciones políticas declaradas en oposición”, respecto a lo cual se debe resaltar lo siguiente.

El Sistema Integral de Seguridad para el Ejercicio de la Política fue creado con ocasión del cumplimiento de los puntos 2.1.2 y 3.4 del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera a través del Decreto Ley 895 de 2017. Este sistema tiene como objeto contribuir a crear y garantizar una cultura de convivencia, tolerancia y solidaridad que dignifique el ejercicio de la política y brinde garantías para prevenir cualquier forma de estigmatización y persecución. Mientras que, como fin, el decreto establece que el sistema busca cumplir con un marco de garantías de los derechos y libertades, fomentar la convivencia y la tolerancia, el respeto por la vida y la libertad de pensamiento y opinión. Por su parte, el artículo 16 dicho decreto, establece que la Unidad Nacional de Protección es la encargada de articular programas de

protección y seguridad para los directivos y miembros de las organizaciones políticas declaradas en oposición.

No obstante, todo lo anterior, la Defensoría del Pueblo debe llamar la atención pues el Sistema Integral de Seguridad para el Ejercicio de la Política ha presentado dificultades de ejecución que han sido reconocidas por la Corte Constitucional en la sentencia que declara el estado de cosas inconstitucional en el Acuerdo de Paz. Allí se expuso que *“más que un sistema, ‘el SISEP [Sistema Integral de Seguridad para el Ejercicio de la Política] se [ha] desarrollado como un conjunto desarticulado de programas, algunos sin funcionamiento real y que no poseen mayor comunicación entre ellos, pese que tengan un fin común en la construcción de garantías desde la perspectiva de seguridad humana’ ”*<sup>9</sup>. En esa misma decisión, la Corte ordenó al Gobierno Nacional el cumplimiento de las garantías de seguridad para los firmantes de paz y la implementación de todo el Sistema Integral de Seguridad para el Ejercicio de la Política, esto es, los programas de protección establecidos en el Decreto Ley 895 de 2017.

De otro lado, la Corte exhortó al Congreso de la República a impulsar el desarrollo legislativo de los compromisos del Acuerdo de Paz relacionados con la seguridad de los firmantes y, en particular, las medidas de protección. A través del auto A-826 de 2024<sup>10</sup>, la Corte Constitucional dictó nuevas órdenes relativas a la implementación de este sistema. Sin embargo, ciñe la implementación a la protección de los firmantes de paz. En todo caso, ello termina por afectar las medidas de protección a las organizaciones políticas de oposición.

<sup>9</sup> Corte Constitucional, Sentencia SU-020 de 2022.

<sup>10</sup> Corte Constitucional, Auto A-826 de 2024. La orden que se imparte sostiene: **“TERCERO. ORDENAR** a las siguientes instancias, que tienen funciones en la política pública de seguridad para los firmantes del Acuerdo Final de Paz en proceso de reincorporación, **ADECUAR** su comprensión de las garantías de seguridad para esta población a las consideraciones de este auto.

En consecuencia, **DEBERÁN ORIENTAR** sus decisiones, acciones e instrumentos de trabajo y de planeación a partir de los contenidos expuestos en cada uno de los subcomponentes y ejes transversales de la política pública de seguridad para la población firmante del Acuerdo Final de Paz explicados en las consideraciones de esta providencia.

Asimismo, **ORDENAR** a quienes ejercen la secretaría técnica o la presidencia de las siguientes instancias **ENVIAR** una copia digital de esta decisión a sus subcomisiones, consejos, subcomités u oficinas en el nivel territorial, de acuerdo con las consideraciones expuestas en el literal F de este auto.”

Instancia de Alto Nivel del Sistema Integral para el Ejercicio de la Política	Directora de la Unidad de Implementación del Acuerdo de Paz
---	---

Así entonces, si bien el Sistema de Seguridad para el Ejercicio de la Política fue diseñado como parte del cumplimiento de los compromisos adquiridos en el Acuerdo de Paz, el Estatuto de la oposición se remitió expresamente a ese sistema para brindar las garantías de seguridad a las organizaciones declaradas en oposición. Esto supone en la práctica que la falta de implementación de este Sistema no solo incumple el proceso de paz, como lo ha resaltado la Corte Constitucional, sino que no otorga a las organizaciones políticas declaradas en oposición las medidas de seguridad que reconoce el estatuto. El incumplimiento del desarrollo efectivo de este sistema afecta transversalmente a los actores el escenario político y demuestra una omisión importante en la protección de los derechos fundamentales a la vida y a la integridad personal de los integrantes de las organizaciones políticas de oposición.

Sobre lo anterior, la Defensoría del Pueblo pretendió ahondar a través de preguntas a los diferentes partidos declarados en oposición. Para ello, se cuestionó acerca de las novedades relacionadas con asuntos de seguridad, solicitudes elevadas a la Unidad Nacional de Protección.

El partido Cambio Radical indicó que *“ningún directivo ni militante del Partido Cambio Radical ha sido cobijado por un plan de protección específico. Tampoco existe un programa integral, diferencial y con enfoque de género que responda a las realidades de riesgo que afronta nuestra colectividad”*. En ese sentido, consideran que tanto la Unidad Nacional de Protección - UNP como la Policía Nacional desconocen las amenazas en contra de sus directivos y sus bases regionales. En igual sentido, manifiestan que *“el Estado no solo incumple su deber constitucional de salvaguardar la vida y la integridad de los actores políticos, sino que, con su pasividad, se convierte en un facilitador pasivo de eventuales agresiones”*.

En esa misma línea, expusieron a la Defensoría la situación de 21 de sus congresistas, así: De los siete senadores relacionados, dos han elevado solicitudes de protección ante la Unidad Nacional de Protección -UNP o la Policía Nacional, las cuales consideran no han sido resueltas en favor de sus derechos fundamentales; uno adicional reporta conocimiento de amenazas puntuales, aunque no especifica si ha solicitado protección a la UNP, y los cuatro restantes manifiestan sentirse en riesgo debido a las actividades propias del ejercicio político. En cuanto a los catorce representantes, siete han presentado solicitudes de protección que consideran no resueltas adecuadamente, entre ellos uno que incluso acudió a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos para solicitar medidas cautelares; una representante ha recibido amenazas concretas por parte de grupos al margen de la ley, sin que se tenga constancia de solicitudes de protección ante las autoridades correspondientes, mientras que los restantes han

expresado reiteradamente su preocupación por la seguridad e integridad personal en el marco de su labor de oposición.

Como asunto importante, el partido resalta que la mayoría de las peticiones que se elevan a la Unidad Nacional de Protección se encuentran en trámite y que no tienen un término cierto para su respuesta y que, en todo caso, ellos remiten requerimiento, recordatorios y alertas tempranas en atención a los derechos que les corresponden como partidos de oposición.

Además, relataron la situación de algunos líderes de territorio que han manifestado graves amenazas en su contra<sup>11</sup>.

Finalmente, en el marco de estas respuestas, solicitaron a la Defensoría del Pueblo coadyuvar las peticiones de protección de líderes del Partido y en general de las organizaciones políticas declaradas en oposición al Gobierno Nacional.

---

<sup>11</sup> En esta información se relacionan, diputados, concejales, ex senadores, excandidatos en los departamentos de Norte de Santander, Chocó, Casanare, Boyacá, Quindío, Arauca; y los municipios de Chachaqui, el Retorno, Cravo Norte y Villarica.

## 5. Conclusiones

A lo largo de este informe, se pudo encontrar principalmente que el ejercicio de la oposición en el país sigue suponiendo un riesgo importante. Que existen marcadas diferencias entre el ejercicio de la política de oposición a nivel nacional y departamental que afectan en el ejercicio de la oposición a nivel nacional y territorial y, finalmente, que en lo que respecta a la obligación la paridad en el acceso de las mujeres a los espacios de poder, las mesas directivas de los cuerpos colegiados de elección popular apenas logran cumplir el mínimo de presencia de mujeres. Y toda esta situación, además, encuentra un punto de quiebre en el atentado cometido en contra del Senador Miguel Uribe Turbay, uno de las figuras importantes de la oposición y futuro candidato presidencial.

La Ley 1909 de 2018 constituye un avance significativo en la garantía de los derechos de los partidos y movimientos que se declaran en oposición al gobierno nacional. No obstante, el ejercicio de estos derechos presenta una asimetría evidente entre el nivel nacional y el territorial, que se traduce en obstáculos sustantivos para el fortalecimiento de la democracia local.

En primer lugar, debe señalarse que los partidos en oposición a gobiernos locales y regionales no reciben financiación adicional, a diferencia de sus contrapartes en el nivel nacional. Esta omisión normativa puede actuar como un desincentivo a la conformación de proyectos políticos opositores en el ámbito territorial y, en consecuencia, limitar la pluralidad en estos espacios. Es importante resaltar, que la Corte Constitucional, en la sentencia C-018 de 2018 sostuvo que la financiación adicional otorgada a las organizaciones políticas declaradas en oposición al Gobierno constituye una garantía diseñada para fortalecer su capacidad de ejercer una oposición eficaz. Por tal motivo, la financiación adicional resulta idónea como medida para garantizar condiciones más equitativas en la contienda democrática, y para que se favorezca a quienes presentan alternativas de gobierno.

No obstante, como se mostró a través de este informe esa garantía para los partidos de oposición a nivel nacional, se les pretermite a quienes ejercen la oposición a nivel local. Con ello, se recorta la capacidad de las fuerzas políticas que ejercen la oposición en el ámbito territorial. Esta exclusión representa una oportunidad para revisar y ampliar el alcance de esta herramienta, de modo que también se fortalezcan las capacidades de quienes, desde lo local, cumplen un papel fundamental en la vigilancia del poder y en la construcción de alternativas políticas.

En segundo lugar, el acceso a medios de comunicación tradicionales sigue siendo una barrera importante para la oposición territorial, que en muchos casos ha encontrado en las redes sociales una alternativa dinámica para comunicar sus

propuestas, difundir los contenidos y ejercer sus derechos. Este fenómeno, lejos de representar una deficiencia, podría ser aprovechado como una oportunidad para fortalecer la democrático digital, siempre que se desarrollen garantías para el uso seguro, equitativo y plural de estos canales. No obstante, también desconoce la falta de conectividad del país y supone la pertenencia al ecosistema digital.

Por tal motivo, una de la recomendación es de la Defensoría en este sentido es fortalecer la oposición en el nivel territorial, bajo la creación de un marco legal más equitativo que reconozca la complejidad del ejercicio político en las regiones y permita una participación efectiva de la oposición en todos los niveles de gobierno.

De otra parte, la información recopilada también evidencia una brecha persistente en materia de representación de las mujeres en espacios de toma de decisiones políticas. A pesar de los compromisos internacionales asumidos por el Estado colombiano, particularmente lo establecido en la Recomendación General No. 40 del Comité CEDAW, que exhorta a los Estados a garantizar la paridad en todos los espacios de toma de decisiones públicas y políticas, los datos recabados muestran una subrepresentación significativa de mujeres en las mesas directivas de los cuerpos colegiados.

En este informe se halló que, de 62 mesas directivas, entre departamentales y ciudades capitales, solo en 21 de ellas hay al menos una mujer. Esto significa una representación limitada de las mujeres en los espacios de toma de decisiones, si se tiene en cuenta que el objetivo es llegar a la paridad. Debe tenerse en cuenta que, para este caso, la presencia de las mujeres tendría que estar en al menos 31 mesas directivas entre departamentos y ciudades capitales. Ahora, también es importante resaltar que de las 11 mesas directivas en ciudades capitales en las que hay presencia de mujeres, solo en cuatro ellas ocupan la presidencia. En el orden departamental, de las 10 mesas que están conformadas con al menos una mujer, solo dos de ellas son presididas por mujeres. Si bien es cierto en las elecciones influyen una serie de situaciones temporales y partidistas, en tanto hay una rotación que debe cumplirse, el número es mínimo y desconoce el que las mujeres deben ocupar los espacios dentro de los cuales se tome el más alto nivel de decisiones.

Este desequilibrio evidencia la persistencia de barreras estructurales que limitan la participación efectiva de las mujeres en espacios de poder político, reproduciendo patrones de exclusión que deben ser abordados con medidas afirmativas, institucionales e inclusivas. Es de recordar que según el Comité

CEDAW,<sup>12</sup> “la toma de decisiones tendrá significación real y dinámica, además de un efecto perdurable, solo cuando se base en la paridad total (50/50) y se tengan en cuenta por igual los intereses de tanto mujeres como hombres. La representación igualitaria e inclusiva de las mujeres es también un importante motor de la integridad, ya que trastoca las redes colusorias preestablecidas (...) Para conseguir la paridad, el reparto de poder pleno e igualitario (50/50) entre mujeres y hombres ha de ser una característica permanente y central en todas las esferas, incluida la vida política, pública y económica”.

En este sentido, sostener el cumplimiento del 30 % de presencia de las mujeres en los espacios de tomas de decisiones replica el mensaje de desigualdad. Por ello, en estas conclusiones se resalta la importancia de profundizar las garantías para la participación política en condiciones no solo de equidad si no de paridad, tanto en términos territoriales como de género. El fortalecimiento de la oposición y la democratización de los espacios de decisión deben ser entendidos no solo como fines en sí mismos, sino como pilares fundamentales para una democracia inclusiva, transparente y representativa.

Para la Defensoría del Pueblo es claro que en Colombia el derecho a oponerse políticamente, en una sociedad abierta y democrática, en paz, en una tarea pendiente.



**IRIS MARÍN ORTIZ**  
Defensora del Pueblo

---

<sup>12</sup> Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer. Recomendación general núm. 40 (2024), relativa a la representación igualitaria e inclusiva de las mujeres en los sistemas de toma de decisiones

## Anexo

### Tablas de datos

**Tabla 1.** Partidos políticos que se declaran como partidos de gobierno nacional a junio de 2025<sup>13</sup>.

**Tabla 2.** Partidos políticos que se declaran como partidos independientes al gobierno Nacional a junio de 2025<sup>14</sup>.

**Tabla 3.** Partidos políticos que se declaran como partidos de oposición al gobierno nacional a junio de 2025<sup>15</sup>.

**Tabla 4.** Declaración política de partidos a nivel territorial.

**Tabla 5.** Declaración de partidos políticos por departamento<sup>16</sup>.

**Tabla 6.** Intervenciones durante la instalación del Congreso.

**Tabla 7.** Alocuciones presidenciales y respuesta de la oposición.

**Tabla 8.** Relación de solicitudes radicadas por el partido Liga Anticorrupción - Liga en ejercicio del artículo 16 de la Ley 1909 de 2018.

**Tabla 9.** Porcentaje de estado de tramites presentados por los partidos de oposición en ejercicio del artículo 16 de la Ley 1909 de 2018.

**Tabla 10.** Porcentaje de estado de tramites presentados por los partidos de oposición en ejercicio del artículo 16 de la Ley 1909 de 2018.

**Tabla 11.** Acciones de protección iniciadas por las organizaciones políticas de oposición.

**Tabla 12.** Composición Mesas Directivas de las plenarias del Congreso de la República de acuerdo con declaraciones políticas y género.

**Tabla 13.** Composición Mesas Directivas de las Asambleas Departamentales de acuerdo con declaraciones políticas y género.

**Tabla 14.** Composición Mesas Directivas de los concejos municipales de acuerdo con declaraciones políticas y género.

**Tabla 15.** Información relacionas con la seguridad y las amenazas a los integrantes de los partidos de oposición a nivel municipal.

**Tabla 16.** Redes sociales utilizadas por las asambleas de departamento.

---

<sup>13</sup> Fuente: Consejo Nacional Electoral.

<sup>14</sup> Fuente: Consejo Nacional Electoral.

<sup>15</sup> Fuente: Consejo Nacional Electoral.

<sup>16</sup> Fuentes: Tabla de elaboración propia de la Defensoría del Pueblo con información suministrada por el Consejo Nacional Electoral.

**Declaración de las organizaciones políticas**

<b>Tabla 1: Partidos políticos que se declaran como partidos de gobierno nacional a junio de 2025<sup>17</sup>.</b>			
<b>NO.</b>	<b>Organización Política</b>	<b>Resolución Registro</b>	<b>Observaciones</b>
1	Partido Polo Democrático Alternativo	Resolución No. 4491 del 24 de agosto de 2022	
2	Partido Unión Patriótica “Up”		
3	Movimiento Alternativo Indígena y Social “Mais”	Resolución No. 4491 del 24 de agosto de 2022	
4	Movimiento Alianza Democrática Amplia - Ada	Resolución No. 4491 del 24 de agosto de 2022	
5	Movimiento Político Colombia Humana	Resolución No. 4491 del 24 de agosto de 2022	
6	Partido Alianza Verde	Resolución No. 4617 del 14 de septiembre de 2022	
7	Movimiento Autoridades Indígenas de Colombia “AICO”	Resolución No. 4627 del 14 de septiembre de 2022	Se modificó de independencia a gobierno a través de la Resolución No.02917 de 2024
8	Partido Comunes	Resolución No. 4625 del 14 de septiembre de 2022	
9	Partido Comunista colombiano	Resolución No. 4630 del 14 de septiembre de 2022	
10	Partido Fuerza de la Paz	Resolución No. 2285 del 22 de marzo de 2023	
11	Partido Ecologista colombiano	Resolución No. 05338 del 16 de octubre de 2024	

<sup>17</sup> Fuente: Consejo Nacional Electoral.

**Tabla 2: Partidos políticos que se declaran como partidos independientes al gobierno Nacional a junio de 2025<sup>18</sup>.**

NO.	Organización Política	Resolución Registro	Observaciones
1	Partido Nuevo Liberalismo	Resolución No. 4489 del 24 de agosto de 2022	
2	Partido Liberal Colombiano	Resolución No.4628 del 14 septiembre 2022	Se modificó de partido de gobierno a independiente a través de la Resolución No.00603 de 2025
3	Partido Conservador Colombiano	Resolución No.4323 del 14 de septiembre 2022	Se modificó de partido de gobierno a independiente a través de la Resolución No.003916 de 2023
4	Partido Alianza Social Independiente "ASI"	Resolución No.4631 del 14 de septiembre de 2022	Se modificó de partido de gobierno a independiente a través de la Resolución No.0556 de 2025
5	Partido Político Mira	Resolución No. 4624 del 14 de septiembre de 2022	
6	Partido De La Unión Por La Gente - Partido De La U	Resolución No. 4621 del 14 de septiembre de 2022	Se modificó de gobierno a independientes con la Resolución 4066 de 7 de junio de 2023
7	Partido Colombia Justa Libres	Resolución No. 4626 del 14 de septiembre de 2022	
8	Partido Colombia Renaciente	Resolución No. 4622 del 14 de septiembre de 2022	Se modificó de gobierno a independientes con la Resolución No. 06778 de 2024
9	Partido Político Dignidad	Resolución No.4490 del 24 de agosto de 2022	

<sup>18</sup> Fuente: Consejo Nacional Electoral.

**Tabla 2: Partidos políticos que se declaran como partidos independientes al gobierno Nacional a junio de 2025<sup>18</sup>.**

10	Partido Demócrata Colombiano	Resolución No. 4620 del 14 de septiembre de 2022	Se modificó de partido de gobierno a independiente a través de la Resolución No.0067 de 2025
----	------------------------------	--	--

**Tabla 3: Partidos políticos que se declaran como partidos de oposición al gobierno nacional a junio de 2025<sup>19</sup>.**

NO.	Organización Política	Resolución Registro	Observaciones
1	Partido Centro Democrático	Resolución No. 4488 del 24 de agosto de 2022	
2	Partido Verde Oxígeno	Resolución No. 4496 del 24 de agosto de 2022	
3	Partido Liga Gobernantes Anticorrupción - Liga	Resolución No. 4495 del 24 de agosto de 2022	
4	Partido Cambio Radical	Resolución No. 4629 del 14 de septiembre de 2022	Se modificó de independientes a oposición con la Resolución 2286 de 23 de marzo de 2023
5	Movimiento Salvación Nacional	Resolución No. 4619 del 14 de septiembre de 2022	

<sup>19</sup> Fuente: Consejo Nacional Electoral.

**Declaración de los partidos políticos a nivel territorial**

Tabla 4. Declaración política de partidos a nivel territorial			
N°	Partido o Movimiento Político	Declaración	Cantidad
1	Agrupación Política en Marcha	Oposición	36
		Independencia	37
		Gobierno	79
2	Partido Político Independientes	Oposición	10
		Independencia	27
		Gobierno	30
3	Movimiento Salvación Nacional	Oposición	8
		Independencia	30
		Gobierno	32
4	Movimiento Alianza Democrática Ampla	Oposición	7
		Independencia	11
		Gobierno	46
5	Movimiento Alternativo Indígena y Social "MAIS"	Oposición	133
		Independencia	150
		Gobierno	133
6	Movimiento Autoridades Indígenas de Colombia "AICO"	Oposición	124
		Independencia	75
		Gobierno	124
7	Movimiento Fuerza Ciudadana	Oposición	20
		Independencia	32

Tabla 4. Declaración política de partidos a nivel territorial			
N°	Partido o Movimiento Político	Declaración	Cantidad
		Gobierno	20
8	Movimiento Político Colombia Humana	Oposición	15
		Independencia	40
		Gobierno	15
9	Partido Alianza Social Independiente “ASI”	Oposición	55
		Independencia	156
		Gobierno	270
10	Partido Verde	Oposición	282
		Independencia	234
		Gobierno	282
11	Partido Cambio Radical	Oposición	67
		Independencia	288
		Gobierno	421
12	Partido Centro Democrático	Oposición	51
		Independencia	169
		Gobierno	232
13	Partido Colombia Justa Libres	Oposición	1
		Independencia	6
		Gobierno	22
14	Partido Colombia Renaciente	Oposición	23

Tabla 4. Declaración política de partidos a nivel territorial			
N°	Partido o Movimiento Político	Declaración	Cantidad
		Independencia	61
		Gobierno	137
15	Partido Comunes	Oposición	0
		Independencia	0
		Gobierno	10
16	Partido Comunista de Colombia	Oposición	2
		Independencia	0
		Gobierno	7
17	Partido Conservador Colombiano	Oposición	98
		Independencia	297
		Gobierno	471
18	Partido de la Unión por la Gente - Partido de la U	Oposición	135
		Independencia	211
		Gobierno	453
19	Partido Demócrata Colombiano	Oposición	14
		Independencia	54
		Gobierno	95
20	Partido Ecologista Colombiano	Oposición	24
		Independencia	15
		Gobierno	24

Tabla 4. Declaración política de partidos a nivel territorial			
N°	Partido o Movimiento Político	Declaración	Cantidad
21	Partido Liberal Colombiano	Oposición	110
		Independencia	330
		Gobierno	454
22	Partido Liga Gobernantes Anticorrupción - LIGA	Oposición	3
		Independencia	11
		Gobierno	8
23	Partido Nuevo Liberalismo	Oposición	29
		Independencia	79
		Gobierno	109
24	Partido Política Creemos	Oposición	14
		Independencia	31
		Gobierno	63
25	Partido Político Dignidad & Compromiso	Oposición	10
		Independencia	36
		Gobierno	27
26	Partido Político Gente en Movimiento	Oposición	12
		Independencia	28
		Gobierno	54
27	Partido Político la Fuerza de la Paz	Oposición	26
		Independencia	22

Tabla 4. Declaración política de partidos a nivel territorial			
N°	Partido o Movimiento Político	Declaración	Cantidad
		Gobierno	117
28	Partido Político Nueva Fuerza Democrática	Oposición	17
		Independencia	39
		Gobierno	39
29	Partido Político Todos Somos Colombia	Oposición	0
		Independencia	5
		Gobierno	14
30	Partido Político Unión Patriótica - UP	Oposición	10
		Independencia	8
		Gobierno	16
31	Partido Polo Democrático Alternativo	Oposición	26
		Independencia	42
		Gobierno	20
32	Partido Verde Oxígeno	Oposición	3
		Independencia	11
		Gobierno	26

Declaración de partidos por departamento

Tabla 5: Declaración de partidos políticos por departamento <sup>20</sup> .			
Departamento	Declaración	Territorio	Partidos <sup>21</sup>
Amazonas	Gobierno	Capital	2
		Municipios	13
	Independencia	Capital	7
		Municipios	5
	Oposición	Capital	1
		Municipios	1
En el departamento del <b>Amazonas</b> hay presencia de 20 organizaciones políticas			
Antioquia	Gobierno	Capital	5
		Municipios	482
	Independencia	Capital	1
		Municipios	265
	Oposición	Capital	3
		Municipios	93
En el departamento de <b>Antioquia</b> hay presencia de 28 organizaciones políticas			
Arauca	Gobierno	Capital	2

<sup>20</sup> Fuentes: Tabla de elaboración propia de la Defensoría del Pueblo con información suministrada por el Consejo Nacional Electoral.

<sup>21</sup> Número de partidos por tipo de declaración sumadas en todos los municipios y distritos de cada departamento, discriminados entre capitales de departamento y los demás municipios.

		Municipios	32
	Independencia	Capital	7
		Municipios	12
	Oposición	Capital	0
		Municipios	2
En el departamento de <b>Arauca</b> hay presencia de 17 organizaciones políticas			
Atlántico	Gobierno	Capital	6
		Municipios	71
	Independencia	Capital	0
		Municipios	56
	Oposición	Capital	2
		Municipios	17
En el departamento del <b>Atlántico</b> hay presencia de 20 organizaciones políticas			
Bolívar	Gobierno	Capital	8
		Municipios	154
	Independencia	Capital	3
		Municipios	89
	Oposición	Capital	1
		Municipios	41
En el departamento de <b>Bolívar</b> hay presencia de 16 organizaciones políticas			
Boyacá	Gobierno	Capital	4
		Municipios	380
	Independencia	Capital	6

		Municipios	226
	Oposición	Capital	2
		Municipios	89
En el departamento de <b>Boyacá</b> hay presencia de 28 organizaciones políticas			
Caldas	Gobierno	Capital	10
		Municipios	83
	Independencia	Capital	2
		Municipios	64
	Oposición	Capital	0
		Municipios	18
En el departamento de <b>Caldas</b> hay presencia de 10 organizaciones políticas			
Caquetá	Gobierno	Capital	9
		Municipios	38
	Independencia	Capital	1
		Municipios	43
	Oposición	Capital	0
		Municipios	8
En el departamento de <b>Caquetá</b> hay presencia de 20 organizaciones políticas			
Casanare	Gobierno	Capital	6
		Municipios	26
	Independencia	Capital	4
		Municipios	11
	Oposición	Capital	2

		Municipios	12
En el departamento de <b>Casanare</b> hay presencia de 14 organizaciones políticas			
Cauca	Gobierno	Capital	2
		Municipios	52
	Independencia	Capital	8
		Municipios	32
	Oposición	Capital	2
		Municipios	22
En el departamento de <b>Cauca</b> hay presencia de 18 organizaciones políticas			
Cesar	Gobierno	Capital	5
		Municipios	78
	Independencia	Capital	3
		Municipios	62
	Oposición	Capital	2
		Municipios	26
En el departamento del <b>Cesar</b> hay presencia de 22 organizaciones políticas			
Chocó	Gobierno	Capital	6
		Municipios	106
	Independencia	Capital	3
		Municipios	52
	Oposición	Capital	0
		Municipios	16
En el departamento del <b>Chocó</b> hay presencia de 24 organizaciones políticas			

Córdoba	Gobierno	Capital	7
		Municipios	107
	Independencia	Capital	2
		Municipios	62
	Oposición	Capital	0
		Municipios	25
En el departamento del <b>Chocó</b> hay presencia de 22 organizaciones políticas			
Cundinamarca	Gobierno	Capital	N/A
		Municipios	426
	Independencia	Capital	N/A
		Municipios	294
	Oposición	Capital	N/A
		Municipios	73
En el departamento de <b>Cundinamarca</b> hay presencia de 16 organizaciones políticas			
Guainía	Gobierno	Capital	4
		Municipios	2
	Independencia	Capital	6
		Municipios	4
	Oposición	Capital	0
		Municipios	0
En el departamento del <b>Guainía</b> hay presencia de 10 organizaciones políticas			
Guaviare	Gobierno	Capital	2
		Municipios	13

	Independencia	Capital	4	
		Municipios	4	
	Oposición	Capital	1	
		Municipios	0	
En el departamento del <b>Guaviare</b> hay presencia de 10 organizaciones políticas				
Huila	Gobierno	Capital	3	
		Municipios	86	
	Independencia	Capital	6	
		Municipios	114	
	Oposición	Capital	2	
		Municipios	19	
	En el departamento del <b>Huila</b> hay presencia de 25 organizaciones políticas			
	La Guajira	Gobierno	Capital	4
Municipios			51	
Independencia		Capital	6	
		Municipios	32	
Oposición		Capital	3	
		Municipios	17	
En el departamento de <b>La Guajira</b> hay presencia de 21 organizaciones políticas				
Magdalena		Gobierno	Capital	6
	Municipios		60	
	Independencia	Capital	3	
		Municipios	54	

	Oposición	Capital	2
		Municipios	37
En el departamento de <b>Magdalena</b> hay presencia de 26 organizaciones políticas			
Meta	Gobierno	Capital	7
		Municipios	100
	Independencia	Capital	4
		Municipios	58
	Oposición	Capital	4
		Municipios	27
En el departamento de <b>Meta</b> hay presencia de 27 organizaciones políticas			
Nariño	Gobierno	Capital	10
		Municipios	179
	Independencia	Capital	1
		Municipios	129
	Oposición	Capital	3
		Municipios	71
En el departamento de <b>Nariño</b> hay presencia de 27 organizaciones políticas			
Norte de Santander	Gobierno	Capital	1
		Municipios	76
	Independencia	Capital	6
		Municipios	34
	Oposición	Capital	2
		Municipios	34

En el departamento de <b>Norte de Santander</b> hay presencia de 25 organizaciones políticas			
Putumayo	Gobierno	Capital	4
		Municipios	39
	Independencia	Capital	4
		Municipios	46
	Oposición	Capital	0
		Municipios	5
En el departamento del <b>Putumayo</b> hay presencia de 20 organizaciones políticas			
Quindío	Gobierno	Capital	6
		Municipios	54
	Independencia	Capital	4
		Municipios	27
	Oposición	Capital	3
		Municipios	3
En el departamento del <b>Quindío</b> hay presencia de 21 organizaciones políticas			
Risaralda	Gobierno	Capital	8
		Municipios	37
	Independencia	Capital	3
		Municipios	25
	Oposición	Capital	0
		Municipios	6
En el departamento del <b>Risaralda</b> hay presencia de 18 organizaciones políticas			
San Andrés y Providencia	Gobierno	Capital	N/A

		Municipios	3
	Independencia	Capital	N/A
		Municipios	1
	Oposición	Capital	N/A
		Municipios	1
En el departamento del <b>San Andrés y Providencia</b> hay presencia de 5 organizaciones políticas			
Santander	Gobierno	Capital	5
		Municipios	283
	Independencia	Capital	3
		Municipios	148
	Oposición	Capital	4
		Municipios	86
En el departamento de <b>Santander</b> hay presencia de 26 organizaciones políticas			
Sucre	Gobierno	Capital	3
		Municipios	59
	Independencia	Capital	3
		Municipios	25
	Oposición	Capital	2
		Municipios	24
En el departamento de <b>Sucre</b> hay presencia de 19 organizaciones políticas			
Tolima	Gobierno	Capital	8
		Municipios	148
	Independencia	Capital	1

		Municipios	92
	Oposición	Capital	2
		Municipios	46
En el departamento del <b>Tolima</b> hay presencia de 27 organizaciones políticas			
Valle del Cauca	Gobierno	Capital	5
		Municipios	156
	Independencia	Capital	4
		Municipios	78
	Oposición	Capital	1
		Municipios	39
En el departamento del <b>Valle del Cauca</b> hay presencia de 28 organizaciones políticas			
Vaupés	Gobierno	Capital	1
		Municipios	3
	Independencia	Capital	6
		Municipios	3
	Oposición	Capital	0
		Municipios	1
En el departamento del <b>Vaupés</b> hay presencia de 9 organizaciones políticas			
Vichada	Gobierno	Capital	2
		Municipios	9
	Independencia	Capital	4
		Municipios	15
	Oposición	Capital	0

		Municipios	0
En el departamento del <b>Vichada</b> hay presencia de 15 organizaciones políticas			
Bogotá D.C.	Gobierno	Capital	8
	Independencia	Capital	4
	Oposición	Capital	4
En <b>Bogotá D.C.</b> hay presencia de 16 organizaciones políticas			

Tabla 6. Intervenciones durante la instalación del Congreso				
Interviniente	Partido Curul /	Inicio	Fin	Duración
Senado de la República				
H.S Miguel Uribe Turbay	Centro Democrático	09:07:21	09:18:17	10 minutos, 56 segundos
H.S David Luna	Cambio Radical	09:19:43	09:31:32	11 minutos, 49 segundos
Cámara de Representantes				
H.R Oscar Campo	Cambio Radical	09:32:00	09:36:50	4 minutos, 50 segundos
H.R Daniel Carvalho	Independiente	09:37:11	09:42:07	4 minutos, 56 segundos
H.R Marelen Castillo	Liga de Gobernantes Anticorrupción	09:42:30	09:46:40	4 minutos, 10 segundos
H.R Miguel Polo Polo	Curul comunidades afro, raizales y palenqueras	09:47:03	09:51:47	4 minutos, 44 segundos

Tabla 7. Alocuciones presidenciales y respuesta de la oposición							
Alocuciones presidenciales				Respuestas oposición			
Tema	Fecha	Hora	Duración	SI/NO	Fecha	Hora	Duración
Consejo de ministros	4 de febrero 2025	6:47	5:00	SI / Centro Democrático, Cambio radical y Liga Anticorrupción	6 de febrero 2025	Sin dato	Sin dato
Consejo ministro	10 de marzo 2025	7:00	3:00	No			
Consejo ministro	25 de marzo 2025	3:00	2:00	No			
Consejo ministro	21 de abril 2025	7:00	2:00	No			

Tabla 8. Relación de solicitudes radicadas por el partido Liga Anticorrupción - Liga en ejercicio del artículo 16 de la Ley 1909 de 2018				
No.	Fecha Radicación-Asunto	Autoridad Pública	Fecha de respuesta Petición	Resultados obtenidos en materia SI/NO/ Satisface sus pretensiones
1	13-06-2024 Reforma pensional y seguimiento operativo.	Ministerio de Trabajo	13-03-2025	Se presentó acción de protección de derechos de oposición, recibida respuesta de forma posterior.
2	24-08-2024	Ecopetrol	26-02-2025	Si

	Solicitud de información sobre el aumento del precio del diésel en Colombia para el año 2024.			
3	24-08-2024 Solicitud de información sobre la posible venta de la participación del gobierno en Colombia Telecomunicaciones (Coltel) a Millicom.	Ministerio TIC	24-02-2025	Recibida, de forma posterior a la presentación de una acción de protección.
4	05-02-2025 Seguimiento adjudicación procesos contractuales y obras, a través de Ocad Paz y recursos sistema de regalías.	DNP-Departamento Nacional Planeación	21-02-2025	Si
5	05-02-2025 Destinación recursos USAID, para Colombia con el objetivo de apoyo en diversos programas y proyectos.	Ministerio de hacienda	14-02-2025	Si
6	18-02-2025 Adjudicación contratos, correspondiente al periodo del mes de diciembre de 2024.	USPEC	04-03-2025	Si
7	28-02-2025 Eliminación de subsidios a las tasas de interés en los créditos educativos.	Icetex	13-03-2025	Si
8	28-02-2025 Crisis de violencia y alteración orden público departamento del Cauca, a causa de grupos armados ilegales.	Ministerio de Defensa	08-04-2025	Si

9	28-02-2025 Crisis de violencia y alteración del orden público en la ciudad de Cúcuta y llegada desplazados al Catatumbo.	Ministerio del Interior	No recibida	No, cumplidos los términos de respuesta, se presentará acción de protección.
10	28-02-2025 Crisis de violencia y alteración del orden público en la ciudad de Cúcuta y llegada desplazados al Catatumbo.	Ministerio de Defensa	No recibida aun	Está en trámite interno de la entidad, solicitaron prórroga.

**Tabla 9. Porcentaje de estado de tramites presentados por los partidos de oposición en ejercicio del artículo 16 de la Ley 1909 de 2018**

Partido/Movimiento Declarado en oposición al Gobierno Nacional	PETICIONES								
	Presentadas	Con respuesta	%	Respuesta Extemporánea	%	Respuesta en término	%	Sin respuesta	%
Partido Ligas Gobernantes Anticorrupción - LIGA	78	71	91,03	70	98,59	1	1,41	7	8,97
Partido Verde Oxígeno	32	29	90,63	20	68,97	9	31,03	3	9,38
Movimiento de Salvación	31	25	80,65	11	44	14	56	6	19,35
Partido Centro Democrático	2	2	100	2	100	0	-	0	-
Partido Cambio Radical	2	0	0	0	0	0	0	2	100
<b>TOTALES</b>	<b>145</b>	<b>127</b>	<b>87,59</b>	<b>103</b>	<b>81,19</b>	<b>24</b>	<b>18,9</b>	<b>18</b>	<b>14,17</b>

**Tabla 10. Porcentaje de estado de tramites presentados por los partidos de oposición en ejercicio del artículo 16 de la Ley 1909 de 2018**

Partido	PETICIONES								
---------	------------	--	--	--	--	--	--	--	--

Movimiento Declarado en oposición Gobierno municipal	Presentadas	Con respuesta	%	Respuesta Extemporánea	%	Respuesta en término	%	Sin respuesta	%
Partido de la Unión por la Gente - Partido de la U	1	1	100	1	100	0	0	0	0
Partido Alianza Social Independiente-ASI	134	130	97	94	72,31	36	27,69	4	2,99
Partido Colombia Renaciente	58	45	77,6	14	31,11	31	68,89	13	22,41
<b>TOTALES</b>	<b>193</b>	<b>176</b>	<b>91,19</b>	<b>109</b>	<b>61,93</b>	<b>67</b>	<b>38,07</b>	<b>17</b>	<b>8,81</b>

Fuente: Respuestas de las organizaciones políticas declaradas en oposición frente al gobierno nacional, de acuerdo con los requerimientos enviados por la Oficina de Inspección del CNE.

Tabla 11. Acciones de protección iniciadas por las organizaciones políticas de oposición						
Año	Partido que la solicitó	Asunto	Entidad accionada	Fecha solicitud	Fecha Resolución	Sentido de la decisión
2025	Liga de Gobernantes Anticorrupción - LIGA	Acceso a información y a la documentación oficial de la organización política / artículo 16	ministerio de tecnologías de la información y las comunicaciones	12/02/2025	20/03/2025	Declarar la carencia actual de objeto frente a la solicitud

2025	Centro democrático	Garantía del libre ejercicio de los derechos políticos literal g / artículo 11.	Cámara de Representantes / Jaime Raúl Salamanca Torres - Presidente	10/03/2025	1/04/2025	Negar la acción de protección
------	--------------------	---	---	------------	-----------	-------------------------------

**Tabla 12. Composición Mesas Directivas de las plenarios del Congreso de la República de acuerdo con declaraciones políticas y género**

Congreso	Presidencia	1° Vicepresidencia	2° Vicepresidencia	Participa Oposición	Participa Mujer
Senado	Efraín José Cepeda Sarabia	Beatriz Lorena Ríos Cuellar	Paola Andrea Holguín Moreno	Si	Si
	Partido Conservador	Colombia Justa Libres	Partido Centro Democrático Oposición		
	Independiente	Independiente			
Cámara	Jaime Raúl Salamanca Torres	Jorge Rodrigo Tovar Vélez	Lina María Garrido Marín	Si	Si
	Partido Alianza Verde	Asociación Paz Es Vida - Pa-vida	Partido Cambio Radical Oposición		
	Independiente	-----			

**Tabla 13. Composición Mesas Directivas de las Asambleas Departamentales de acuerdo con declaraciones políticas y género**

Departamento	Presidencia	1° Vicepresidencia	2° Vicepresidencia	Participa Oposición	Participa Mujer
1 Amazonas	José Felipe Ávila Silva	Ney Carlos Bento González	James Carihuasari Revelo	Si	No
	Colombia Renaciente Independencia	Partido Alianza Verde Independencia	Partido de la U Oposición		
2 Antioquia	----	----	----		----

		----	-----	----	Información Insuficiente	----
3	Arauca	Wilson Fernando Ramírez Banguero	Dumar Sebastián Sánchez Ojeda	Alexa Milena Quirife Bohórquez	Sin partidos de oposición	Si
		Partido Verde Gobierno	Partido Cambio Radical Independiente	Partido Liberal De Gobierno		
4	Atlántico	----	----	----	Información Insuficiente	----
		----	-----	----	Insuficiente	----
5	Bolívar	Alonso José del Río Jiménez	Ever Javier Rico Royero	Zaith Adechine Carrillo	Si	No
		PARTIDO CONSERVDOR GOBIERNO	Partido Liberal Gobierno	Partido Movimiento de Salvación Nacional Oposición		
6	Boyacá	Oscar Leonardo Montañez Sierra	Delmar Leonardo Patiño	Juan Camilo Morales Rodríguez	Si	No
		Partido de la U	Partido Conservador	Partido Liberal Oposición		
7	Caldas	Hernán Alberto Bedoya Cadavid	Rubén Darío Giraldo Sepúlveda	VANCANTE	No	No
		Partido Liberal Independencia	Partido Conservador Independencia			
8	Caquetá	Libet Gutiérrez Ardila	Mauricio Ruiz Ciceri	Wilman Fierro Lugo	Sin partidos de oposición	Si
		Partido Conservador Independiente	Partido de la U Independiente	Alianza Verde Independiente		
9	Casanare	Juan Fernando Mancipe Pérez	Jorge Eduardo García Gutiérrez	Marisela Duarte Rodríguez	Si	Si
		Nuevo Liberalismo Gobierno	Partido Liberal Independencia	Centro Democrático Oposición		

10	Cauca	Camilo Bautista Cobo	Nilson Gómez Piedrahita	Víctor Libardo Ramírez Fajardo	Sin partidos de oposición	No
		Cambio Radical Independiente}	Partido Liberal Independiente	Partido Liberal Independiente		
11	Cesar	Jorge Antonio Barros Gnecco	Manuel Gutiérrez Pretel	Ronal Arturo Castilla Brochel	Si	No
		Partido de la U Gobierno	Alianza Social Independiente - ASI Gobierno	Partido Verde Oposición		
12	Chocó	Daniel Trujillo Chaverra	Luis Vicente Arias Palacios	Armando Valencia Blandón	Si	No
		Gobierno	Gobierno	Oposición		
13	Córdoba	Raúl Antonio Salgado Casilla	Remberto Antonio Tapia Herrera	Juan Camilo Corrales Saleme	Sin partidos de oposición	No
		Partido de la U Gobierno	Partido Conservador Gobierno	Partido Liberal Gobierno		
14	Cundinamarca	José Ricardo Porras Gómez	María Angélica Gómez López	Sergio Hernán Garzón Gil	Sin partidos de oposición	Si
		Partido liberal Sin información	Partido Verde Sin información	Centro Democrático Independiente		
15	Guainía	Eldon Martínez Guerrero	Julián Fernando Puentes Garzón	Yesid Andrés Gaviria Hurtado	Sin partidos de oposición	No
		Partido de la U Gobierno	Partido Liberal Gobierno	Colombia Renaciente Independiente		
16	Guaviare	Sin información	Sin información	ALEXANDER GARCIA RODRIGUEZ	Si	Sin información
		-	-	Partido de la U Oposición		
17	Huila	Sergio Andrés Trujillo Perdomo	José Armando Acuña	Néstor Iván Rodríguez Andrade	Si	No
		Partido Liberal Gobierno	Alianza Verde oposición	Partido de la U Sin información		

18	La Guajira	Daniel Elías Ceballos Brito Partido ASI Gobierno	Lucas Gnecco Bustamante Partido de la U Gobierno	Luis Fernando Lobo Barrera Pacto Histórico oposición	Si	No
19	Magdalena	Sin Información -	Sin información -	Sin información -	Información Insuficiente	-
20	Meta	Sin información	Sin información	Miguel Oswaldo Avellaneda Lizcano Partido Alianza Verde Oposición	Si	Sin información
21	Nariño	Francisco Valencia Partido Conservador Sin información	Milton Guamanzar Partido Liberal Sin información	BERNER ZAMBRANO ERASO DE FRENTE POR NARIÑO Oposición	Si	No
22	Norte de Santander	Rafael Cáceres Núñez Partido Liberal	Diego Armando González Toloza Grupo significativo de ciudadanos los buenos somos más (Candidato Gobernación) <sup>22</sup>	Edgar Andrés Pallares Díaz Alianza Verde Independiente	Sin partidos de oposición	No
23	Putumayo	José Yaris Bastidas Betin Alianza Social Independiente	Karina Ramírez romero Movimiento Alternativo Indígena y Social Independiente	Ana María Cuellar Cubillos Pacto Histórico Sin información	Información Insuficiente	Si
24	Quindío	Rodrigo Alberto Castrillón	Beatriz Elena Aristizábal Pérez	Jorge Iván Yusti Callejas	Si	Si

<sup>22</sup> oficio del CNE con radicado CNE-S-2025-001304-DVIE-700 se determinó que el diputado no tenía calidad de oposición en tanto su movimiento no tenía personería jurídica. En ese sentido, se indicó que no debía dársele trato de oposición.

		Partido Liberal Independiente	Partido Conservador Gobierno	Cambio Radical Oposición		
25	Risaralda	Pablo Giordanelli Delgado	Ferney Londoño Vaquero	Javier Darío Marulanda Gómez	Si	No
		Sin información	Partido de la U Oposición	Sin información		
26	San Andrés	Orly Rozo Lozano	Delford Brackman	Kevin Marengo	No	Si
		Centro Democrático Gobierno	Nuevo Liberalismo Gobierno	Partido Liberal Gobierno		
27	Santander	Víctor Alfonso Palacios Manosalva	Ramón Andrés Ramírez Uribe	Erlig Diana Jiménez Becerra	Información Insuficiente	Si
		Partido Conservador	Partido Liberal	Sumemos		
28	Sucre	Dayana Margarita Calderón Noble	Julio César Jarava Díaz	Mario Alberto Fernández Alcocer	Si	Si
		Partido Liberal Gobierno	Partido de la U Gobierno	En marcha Oposición		
29	Tolima	----	----	----	Información Insuficiente	-----
		----	-----	----	Insuficiente	-----
30	Valle del Cauca	Hugo Perlaza	Jorge Luis Reyes	Yesid Sandoval	Si	No
		Partido de la U Gobierno	Partido Liberal Gobierno	Colombia Humana Oposición		
31	Vaupés	----	----	----	Información Insuficiente	-----
		----	-----	----	Insuficiente	-----
32	Vichada	Aleida Forero	Javier Pérez	Luis Carlos Álvarez	Sin información	Si
		Sin información	Sin información	Sin información		

Participación en las mesas directivas:

**Tabla 14. Composición Mesas Directivas de los concejos municipales de acuerdo con declaraciones políticas y género**

Ciudad capital	Presidencia	1° Vicepresidencia	2° Vicepresidencia	Participa Oposición	Participa mujer
----------------	-------------	--------------------	--------------------	---------------------	-----------------

Arauca	Raúl Alfonso Cisneros Parra	David Eduardo Chávez Arana	Favio Arnulfo Domínguez H.	Sin partidos de oposición	No
	Partido Conservador Independiente	Partido Cambio Radical Independencia	Partido Alianza Social Independiente - ASI Independencia		
Armenia	Hugo Andrés Aristizábal Marín	Francisco Javier López Díaz	Jessica Viviana Obando Correal	Si	Si
	Cambio Radical Independiente	Partido de la U Independiente	Pacto Histórico Oposición		
Barranquilla	Andrés Ortiz Hernández	Santiago Arias Fernández	Antonio Bohórquez	Si	No
	Partido Conservador	Cambio Radical Gobierno	Polo Democrático Alternativo Oposición		
Bogotá	Samir José Abisambra Vesga	Juan Daniel Ovideo Arango	Juan David Quintero	Si	No
	Liberal Gobierno	Con toda por Bogotá Oposición	En Marcha Gobierno		
Bucaramanga	Tito Alberto Rangel Arenas	Nelson Mantilla Blanco	Gustavo Adolfo Ardila	Si	No
	Partido: Colombia Justa Libres Gobierno	Partido: Movimiento Alternativo Indígena y Social Mais Oposición	Partido: Partido de la U Gobierno		
Cali	Edison Lucumi Lucumi	Tania Fernández Sánchez	Ana Leidy Erazo Ruíz	Información Insuficiente	Si
	Partido: Cambio Radical.	Partido de la U	Partido: Pacto Histórico		
Cartagena	Rafael Meza Pérez	William Alexander Pérez Montes	Luz Marina Parial Céspedes	Información Insuficiente	Si

Cúcuta	Yanet Carime Rodríguez Rodríguez	Sergio David Matamorros Rueda	Víctor Guillermo Caicedo Pinzón	Información Insuficiente	Si
Florencia	Oscar Mauricio Torres Montes	Álvaro Hernández Salazar	Luz Elida Bocanegra Villada	Si	Si
	Partido: Conservador	Partido: Alianza Verde	Partido: Centro Democrático		
	Gobierno	Oposición	Independiente		
Ibagué	Sin información	----	----	----	----
	----	----	----		
Inírida	-----	-----	----	Sin respuesta	----
Leticia	Homero de Jesús Benjumea Cachique	Raimundo Francisco Noguera Dosantos	Bryan Augusto Wilches Suarez	Si	No
	Partido: Verde Alianza	Partido: Centro Democrático	Partido Liberal Colombiano		
	Independiente	Oposición	Independiente		
Manizales	Julián Andrés Osorio Toro	Julián Andrés García Cortes	Manuela Rodríguez Castaño	Si	Si
	Partido en Marcha	Partido Alianza Verde	Partido Conservador Colombiano		
	Gobierno	Independiente	Gobierno		
Medellín	Sebastián López Valencia	Santiago Perdomo Montoya	Carlos Alberto Gutiérrez Bustamante	Si	No
	Centro Democrático	Creemos	Independientes		
	Gobierno	Gobierno	Oposición		
Mitú	Giovanny Ramos Díaz	Gustavo Vargas	Queoma Edgar Muñoz López	Sin partidos de oposición	No

	Partido de la U	Partido Cambio Radical	Partido Aico		
Mocoa	Suly Jimena López Pérez	Manuel Ramos Muñoz	Lila Fernanda Albino	Si	Si
	Alianza Social Independiente ASI” Gobierno	Nuevo Liberalismo Oposición	Partido de la U Gobierno		
Montería	-----	-----	-----	Sin respuesta	----
Neiva	Juan Carlos Parada Moreno	Paola Mateus Serrano	Jesús Andrés Garzón Roa	Información incompleta	Si
	Alianza Verde Gobierno	Pacto Histórico Colombia Puede	Todos Somos Colombia Independencia		
Pasto		Franky Adrián Eraso Cuaces		Si	Sin Inf.
		Partido de la U Oposición			
Pereira	Joan Manuel Ríos Bedoya	Héctor Augusto Hernández Tobón	Rodolfo José Martínez Barrios	Sin partidos de oposición	No
	Partido Liberal Independiente	Partido Alianza Verde Independiente	Centro Democrático Gobierno		
Popayán	-----	----	----	Sin respuesta	----
Providencia	Katuska Simarra Barrios	Bayron Francisco Bent William	Landel Hernando Robinson Archbold	Si	Si
	P. AICO Gobierno	Partido Demócrata Colombiano Oposición	Partido Demócrata Colombiano Oposición		
Puerto Carreño	Julián Santiago Londoño Ramírez	Consuelo Yanet Ramírez Osorio	José Ricardo Medina Lozano	Sin partidos de oposición	Si
	Partido de la U Oposición	Partido Alianza Verde Gobierno	Partido Alianza Social Independiente ASI Independiente		
Quibdó	Hiser Heyler Arias Moreno	Hales Yuber Palacios Diaz	Juan Carlos Palacios Palacios	Sin partidos de oposición	No

	Partido Conservador	Alianza Democrática Afrocolombiana "ADA"	Alianza Verde		
Riohacha	Enrique Camilo Curiel de la Cruz	Marlon Iván Gómez Henríquez	Christian Cenén Bermúdez Bermúdez	Sin partidos de oposición	No
	Sin información	Sin información	Sin información		
San José de Guaviare	Fredy Yesid Herrera	William Alexander Coy	Luis Eduardo León Barrios	No	No
	Nuevo Liberalismo Gobierno	Conservador Independiente	Alianza Verde Gobierno		
Santa Marta	Pedro Manuel Gómez Añez	José Alfredo Ordoñez Gutiérrez	Jaime Alonso Linero Pérez	Información incompleta	No
Sincelejo	Jaison Cesar Díaz Torres	Jader Acosta	Jorge Alexander Centenario Tobón	Sin partidos de oposición	No
	Partido Liberal	Partido Movimiento Alternativo Indígena y Social MAIS	Partido Político en Marcha		
Tunja	Sandra Milena Estupiñán Orjuela	Alfredo Arias Campo	Yeison Hader Pérez Lizarazo	Información insuficiente	Si
	Sin información	Sin información	Sin información		
Valledupar	-----	-----	-----	Sin respuesta	----
Villavicencio	Partido Liberal Colombiano Gobierno	Partido Pacto Histórico Oposición	Colombia Renaciente Independiente	Si	No
	Partido Liberal Colombiano Gobierno	Partido Pacto Histórico Oposición	Colombia Renaciente Independiente		

Yopal	Angello Castellanos Almeida	Jhon Jairo Peynado Correa	Gonzalo Viancha Torres	Si	No
	Partido Alianza Verde	Partido Liberal	Partido Colombia Renaciente		
	Independencia	Oposición	Independencia		

Tabla 15. Información relacionas con la seguridad y las amenazas a los integrantes de los partidos de oposición a nivel municipal	
Concejo Municipal	Reporte de Seguridad / Amenazas
Arauca	No tiene conocimiento
Armenia	No tiene conocimiento
Barranquilla	Ningún concejal declarado en oposición ha puesto en conocimiento
Bogotá	No reporta información
Bucaramanga	No se recibió amenaza
Cali	Riesgo extraordinario reconocido por la UNP para la concejala Ana Leidy Erazo Ruiz
Cartagena	No hay amenazas
Cúcuta	No ha sido informada
Florencia	No tienen conocimiento de amenazas
Ibagué	No se tiene conocimiento de amenazas
Inírida	Sin respuesta
Leticia	No allega información al respecto
Manizales	No allega información al respecto
Medellín	No allega información al respecto
Mitú	No ha recibido amenazas
Mocoa	Corporación no tiene conocimiento
Montería	Sin respuesta
Neiva	No se han reportado amenazas
Pasto	No allega información al respecto
Pereira	No hay amenazas en tanto no hay partidos de oposición
Providencia	No tiene información de amenazas realizadas
Puerto Carreño	No se han presentado amenazas ni ataques
Quibdó	No hay información de amenazas
Riohacha	No se ha recibido información oficial relacionada con amenazas o ataques
San José del Guaviare	No allega información al respecto
Santa Marta	La corporación no reposa información sobre amenazas
Sincelejo	No han existido casos de amenazas o ataques

Tunja	No tiene conocimiento de amenazas
Valledupar	Sin respuesta
Villavicencio	Sí ha registrado denuncias por amenazas (Concejales Juan Camilo Chávez Niño y Gustavo Adolfo Basto Forero)
Yopal	No presenta información que dé cuenta de hechos que pongan en peligro

<b>Tabla 16. Redes sociales utilizadas por las asambleas de departamento</b>	
<b>Departamento</b>	<b>Redes Sociales / Medios utilizados</b>
Amazonas	Página institucional, Facebook
Arauca	Facebook
Bolívar	Página web, redes sociales (no especifica cuáles)
Boyacá	Página web, Instagram, Facebook, X
Caldas	Facebook, Instagram, X
Caquetá	Página oficial, fan page, Instagram, WhatsApp, clips radiales, emisora comunitaria
Casanare	Facebook
Cauca	Facebook, Instagram
Cesar	Facebook, Instagram, X, página web
Chocó	Facebook
Córdoba	Redes sociales (no especifica), grabaciones en audio
Cundinamarca	Facebook, Instagram
Guainía	Página web
Guaviare	Facebook, Instagram
Huila	Facebook, Instagram
La Guajira	Página web
Meta	Facebook, radio
Nariño	Facebook, Instagram, X, página web, WhatsApp
Norte de Santander	No oposición / no medios específicos mencionados
Putumayo	Facebook
Quindío	Facebook, Instagram, página web
Risaralda	Facebook, Instagram
San Andrés	Facebook
Santander	No especifica, pero se deduce uso institucional (posible uso de medios digitales por reportes de seguridad)
Sucre	Facebook, Instagram
Valle del Cauca	Facebook, Instagram
Vaupés	No información específica sobre medios

<b>Tabla 17. Redes sociales utilizadas por los concejos de municipios</b>	
<b>Concejo Municipal</b>	<b>Redes sociales / Canales utilizados</b>
Arauca	Facebook

Armenia	Página web del concejo
Barranquilla	Instagram, YouTube, X
Bogotá	Página web, redes sociales
Bucaramanga	Instagram, Facebook, YouTube
Cali	No menciona redes
Cartagena	<i>(No menciona canales)</i>
Cúcuta	Redes sociales
Florencia	No especifica medios
Ibagué	Facebook, página web
Inírida	No responde
Leticia	Se ha hecho uso de canales, pero <b>no se enuncian cuáles</b>
Manizales	Redes sociales
Medellín	Facebook, Instagram, YouTube, TikTok, Telemedellín - por convenio, X
Mitú	No hay información sobre
Mocoa	No hay información sobre canales
Montería	No responde
Neiva	Facebook, radio, medios sociales
Pasto	Página web del concejo
Pereira	Facebook, Página web, Instagram, YouTube, X
Providencia	Página web, Facebook
Puerto Carreño	No cuenta con herramientas de comunicación
Quibdó	No hay información sobre canales
Riohacha	No hay información sobre canales
San José del Guaviare	Medios oficiales de transmisión
Santa Marta	Facebook, X, Instagram
Sincelejo	Instagram, Facebook, Página web
Tunja	Instagram, Facebook, X, Página web
Valledupar	No responde
Villavicencio	X, Facebook, Instagram, boletines de prensa
Yopal	YouTube, Facebook

**Tabla 18. Información en relación con la solicitud de la sesión del Plan Nacional de desarrollo**

Concejo Municipal	Sesión de la oposición sobre Plan Nacional de Desarrollo o Presupuesto de ejecución- PND
Arauca	No da información específica sobre PND
Armenia	Se ha solicitado la incidencia en el orden del día en 6 oportunidades
Barranquilla	No existe sesión exclusiva de las organizaciones declaradas
Bogotá	En 5 oportunidades sobre el PND
Bucaramanga	No citaron a sesión PND
Cali	No ha solicitado sesión PND
Cartagena	No se han presentado solicitud de sesión de PND

Cúcuta	No se ha realizado solicitud de sesión de PND
Florencia	El partido ha hecho uso de la solicitud del PND
Ibagué	Sí se ha realizado sesión PND
Inírida	No responde
Leticia	Sesión de Plenaria Primer Periodo de Sesiones Ordinarias del PND
Manizales	Se ha hecho desarrollo de la sesión de PND
Medellín	Sesión exclusiva programada para 2025
Mitú	No hubo partidos políticos declarados en oposición
Mocoa	El Gobierno presenta informe a la plenaria, no a la oposición
Montería	No responde
Neiva	No se han presentado solicitud de sesión de PND
Pasto	No da información
Pereira	No solicitaron sesión PND en tanto no hay partidos de oposición
Providencia	No se ha hecho sesión exclusiva del PND
Puerto Carreño	No solicitaron PND, pero participaron en la presentación del informe
Quibdó	No se han presentado solicitud de sesión de PND
Riohacha	No se han presentado solicitud de sesión de PND
San José del Guaviare	Gobierno territorial presentó el PND en agosto con presencia de oposición
Santa Marta	No se han presentado solicitud de sesión de PND
Sincelejo	No hay partidos de oposición
Tunja	Se desarrolló sesión especial del PND
Valledupar	No responde
Villavicencio	No se han presentado solicitud de sesión de PND
Yopal	No se han presentado solicitud de sesión de PND

## **El derecho a oponerse políticamente, una labor pendiente**

**Informe al Congreso de la República sobre el cumplimiento de los derechos y las medidas de protección reconocidas a los partidos y movimientos políticos declarados en oposición – Artículo 30 de la Ley 1909 de 2018**

**Segundo periodo legislativo 2025**